

Boletín de Información Técnica

Nº 27 • Enero-Junio 2010

**Novedades en auditoría,
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

1. Presentación	3
2. Legislación y normativa	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría	5
2.1.2. Contabilidad	10
2.1.3. Fiscalidad	13
2.1.4. Mercantil	16
2.1.5. CNMV y Banco de España	17
2.1.6. Laboral y Seguridad Social	19
2.1.7. Sector Público	20
2.1.8. Seguros	20
2.1.9. Otros	21
2.2. Internacional	
2.2.1. Documentos	22
2.2.2. Noticias	32
2.2.3. Eventos	33
3. Miscelánea	
3.1. Publicaciones	35
3.2. Modificación de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas. Aspectos destacados	46
4. Normativa vigente (cuadros de situación)	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría	52
4.1.2. Normativa de Contabilidad	56
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC	64
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea	68
4.2.2. IFAC-IAASB	72
5. Abreviaturas	74

Edita

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

Redacción y administración:

General Arrando, 9
28010 MADRID
Tels.: 91 446 03 54
Fax: 91 447 11 62
<http://www.icjce.es>
e-mail: auditoria@icjce.es

Coordinador:

Javier M. López

Responsables de la información técnica:

Departamentos Técnico e Internacional

Maquetación:

ARTS & PRESS

Imprenta:

Gráficas Caro

Depósito legal: M-19.745-1999

Con la promulgación de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica, principalmente, la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha culminado la esperada transposición a nuestro ordenamiento de la Octava Directiva (revisada). Queda pendiente la preparación de un texto refundido y ya están en marcha los trabajos de colaboración entre el ICAC y las corporaciones representativas de los auditores para la elaboración del correspondiente reglamento de desarrollo.

El ICJCE, por su parte, a través de su Comisión Técnica y de Control de Calidad (CTCC), ha publicado diverso material de orientación para sus miembros, del que cabe destacar la actualización de los modelos de informe de auditoría aplicables en determinados supuestos (cuentas anuales consolidadas NIIF-UE y cuentas anuales individuales 2009 de compañías de seguros y de instituciones de inversión colectiva), la publicación de modelos específicos de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones, y la guía de actuación en relación al informe sobre protección de activos de clientes en las entidades de servicios de inversión.

En el ámbito de la contabilidad, entre las normas aprobadas, destacan el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, que viene a sustituir al aprobado en el año 1994, y las normas específicas que regulan el deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que aplican el PGC y operan bajo circunstancias que les impiden generar flujos de caja. También se ha conocido el contenido del proyecto de real decreto por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, que al cierre de la edición de este boletín ha sido ya aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el BOE.

En el terreno mercantil, destaca la renovación, durante otros dos ejercicios sociales, de la norma que excluía las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales derivadas del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias y las existencias, en la determinación de las pérdidas a considerar en los supuestos de reducción obligatoria de capital y de disolución previstos en la legislación mercantil.

También cabe destacar, en el ámbito nacional, la aprobación de una nueva norma de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que adapta nuestra legislación a la última normativa comunitaria y que será completada con el correspondiente desarrollo reglamentario, actualmente en fase de elaboración. A la fecha de cierre de este boletín la CTCC ha emitido dos circulares de actualización de las publicadas en su día sobre este tema.

En ámbito internacional, el Comité de normas para el Sector Público de IFAC (IPSASB) ha publicado varias normas (IPSAS 28, 29, 30 31) relativas a la presentación, reconocimiento y medición e información a revelar de los instrumentos financieros.



Por otro lado, el Comité de Pequeñas y Medianas firmas de Auditoría (SMP) ha publicado una guía (*Guide to Practice Management for Small- and Medium-sized Practices*) para orientar en una mejor gestión de las firmas de este segmento.

En el ámbito de la UE, destacamos la publicación de diversos reglamentos que modifican el reglamento 1126/2008 de adopción de determinadas normas internacionales de contabilidad, para adoptar mejoras posteriores introducidas en las NIIF (NIC 1, 7, 17, 36, 38 y 39, NIIF 1, 2, 5, 7 y 8 e interpretaciones CINIIF 9 y 16).

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a la espera de vuestros comentarios.

2.1. nacional

2.1.1. Auditoría

Ley y Reglamento de Auditoría

Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria⁽¹⁾. BOE de 1 de julio.

Con la presente ley se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas con el fin de adaptar la legislación española a la *Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo*.

Orden EHA/580/2010, de 26 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE de 13 de marzo.

La presente Orden tiene por objeto la sustitución del modelo de autoliquidación y pago al que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, actualizando los importes a pagar por los auditores, conforme al incremento establecido en el apartado primero del artículo 81 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que eleva a partir del 1 de enero de 2010 los tipos de cuantía fija de las tasas de la hacienda estatal hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2009.

⁽¹⁾ En el apartado 3.2. de este boletín se resumen las modificaciones que esta ley introduce en la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas. En el apartado 2.1.4. se incluye también una referencia a las modificaciones que se introducen en el ámbito mercantil.

Normas Técnicas de Auditoría

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el “valor razonable”, a los efectos de información pública. BOE de 19 de marzo.

Aún cuando ya se anticipó en el número anterior de este boletín la publicación de la resolución en la web icac.meh.es, el plazo de seis meses para formular alegaciones se inicia a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de esta resolución.

Consultas publicadas en el BOICAC 81 (marzo de 2010)

Consulta 1

Sobre si un auditor de cuentas, persona física, podría aceptar el nombramiento de auditor suplente para auditar las cuentas anuales de una entidad, cuando figura como “no ejerciente” o “ejerciente por cuenta ajena” en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Circulares y guías técnicas del ICJCE⁽²⁾

Circular E03/2010 (22 de enero de 2010)

Acceso a los papeles de trabajo de auditoría por parte de administradores concursales y árbitros.

Como continuación de la Guía de actuación nº 8 ante solicitudes de acceso a papeles de trabajo referentes a encargos de auditoría de cuentas, emitida en mayo de 2007, por la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE, se recogen en la presente guía dos situaciones no recogidas en aquella primera y la recomendación sobre la actuación del auditor:

⁽²⁾ Aunque alguna de las circulares y guías referidas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicar todas ellas en este único apartado. Por otro lado, se omiten en este apartado las circulares informativas recopilatorias de las respuestas recibidas del ICAC a consultas realizadas por el ICJCE, sobre dudas relativas a la implantación del nuevo PGC; en general, dichas respuestas son publicadas con posterioridad en el boletín del ICAC, incluyéndose entonces su referencia en el apartado contabilidad de este boletín.

2.1. nacional

- Solicitud de acceso a los papeles de trabajo de los auditores de las sociedades en situación de concurso por parte de los administradores concursales.
- Solicitud de acceso a los papeles de trabajo de los auditores de las sociedades en litigio por parte de los árbitros acordados entre las partes.

Circular E04/2010 (28 de enero de 2010)

Evidencia de auditoría en formato electrónico.

La nota técnica que acompaña a esta circular recoge aquellos aspectos que resultan de particular relevancia para el auditor cuando la evidencia de auditoría se encuentra disponible en formato electrónico, a los efectos de poder evaluar la suficiencia y adecuación de la evidencia que obtendrá en la ejecución de su auditoría y si ésta le permitirá alcanzar una base objetiva de juicio.

Guía de actuación 5.1 (enero de 2009) - Circular E05/2010

Actualización de los modelos de informes de auditoría de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a ejercicios sociales posteriores al primer ejercicio social en que resultan de aplicación las NIIF-UE.

En febrero 2007 se emitió la Guía de actuación nº 5 sobre los criterios de actuación del auditor en la emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a ejercicios sociales posteriores al primer ejercicio social en que resultan de aplicación las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), en la que se incluyen tres modelos de informe de auditoría para contemplar la distinta casuística que se puede dar en el segundo año y posteriores en la aplicación de la mencionada normativa, en concreto, cuando hay reexpresión de la información financiera correspondiente a ejercicios anteriores la cual se presenta en las cuentas anuales a efectos comparativos junto con la información financiera del ejercicio corriente.

Con la adopción por parte de la Unión Europea de la NIC 1 (revisada en 2007), surge la necesidad de modificar los modelos de informe que se incluyeron en la mencionada Guía nº 5, debido a los cambios incorporados por dicha norma. La presente guía incluye esos los modelos de informes de auditoría sobre cuentas anuales consolidadas según NIIF-UE considerando los cambios mencionados.

Circular E06/2010 (5 de febrero de 2010)

Modelo sugerido de informe de auditoría de CCAA individuales del ejercicio 2009 sin cifras comparativas en compañías de seguros teniendo en cuenta las especiales implicaciones de la entrada en vigor del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras.

Como continuación de las distintas circulares emitidas a lo largo del primer semestre del año 2009 (Circulares 11/2009 y 08/2009) en las que se abordaban cuestiones relativas a la aplicación del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras aprobado por el R.D. 1317/2008 (en adelante, PCEA) en los ejercicios 2008 y 2009, así como se informaba de las conclusiones alcanzadas por los Reguladores con competencia en la materia, ICAC y DGSFP, en relación con la interpretación de las disposiciones transitorias del mismo y su aplicación práctica, la Comisión Técnica y de Control de Calidad recuerda, con la presente circular, la problemática derivada de la entrada en vigor y aplicación del citado plan y los efectos potenciales de la misma en el informe de auditoría del ejercicio 2009.

En este sentido, de acuerdo con el contenido de la respuesta del ICAC, de fecha 13 de febrero de 2009, a la consulta efectuada por el ICJCJE, se pueden producir las siguientes situaciones:

- a) Si la entidad optó, al cierre del ejercicio 2008, por considerar como fecha de transición el 1 de enero de 2007, las cuentas del ejercicio 2009 y el informe de auditoría correspondiente, no tendrán ningún tipo de consideración especial puesto que los criterios contables aplicados en la formulación de las cuentas serán los mismos que los aplicados en el ejercicio anterior.
- b) Si la entidad optó, al cierre del ejercicio 2008, por considerar como fecha de transición el 31 de diciembre de 2008, es decir la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 se habrá formulado con los criterios contemplados en el Plan de Contabilidad aprobado por el R.D. 2014/1997, mientras que la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 será la primera que se formule con los criterios incluidos en el PCEA, se produce una falta de aplicación uniforme de criterios contables. Ante esta situación las entidades, de acuerdo con lo expresado en la mencionada consulta, podrán optar a su vez por una de las dos alternativas siguientes:
 - b.1) No presentar información comparativa en las cuentas del ejercicio 2009. En este caso se incluirá en la memoria de las cuen-

tas anuales de 2009 la información exigida para dicho ejercicio sobre los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables (véase Circular 08/2009).

- b.2) Presentar información comparativa en las cuentas del ejercicio 2009. En este caso, la información referida al ejercicio 2008 (incluyendo la relativa a la cuenta de pérdidas y ganancias del citado ejercicio) deberá re-expresarse de forma que se encuentre adaptada a los criterios del PCEA.

Teniendo en cuenta que el escenario expuesto en el punto b.1 anterior será el más habitual, en el anexo a esta circular se publica un modelo sugerido de informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009, que recoge las circunstancias específicas de la transición contable en las entidades de seguros, en el caso de que la entidad hubiese optado por no presentar al cierre de 2009 las cifras comparativas del ejercicio 2008.

En el supuesto de que se produjese la situación contemplada en el apartado b.2 anterior, procederá realizar las adaptaciones necesarias en el informe de auditoría, teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de actuación 12.2/2009 relativa a los criterios a seguir por el auditor en la emisión del informe de auditoría en relación con las cuentas anuales de ejercicios posteriores al primer ejercicio social en que resultó de aplicación el PGC 2007.

Circular E07/2010 (9 de febrero de 2010).

Modelo sugerido de informe de auditoría de CCAA del ejercicio 2009 en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC).

En el ejercicio 2008 se publicó la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva (modificada por la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo).

La citada circular (norma final) prevé que su entrada en vigor se produzca el 31 de diciembre de 2008 y su Norma Transitoria Primera establece que los criterios de registro, baja, clasificación y valoración de elementos patrimoniales contenidos en la misma sean de aplicación a partir de la entrada en vigor de la Circular y en adelante, es decir, de forma prospectiva.

Como consecuencia de lo anterior, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 fue formu-

lada de manera que recogió las operaciones ejecutadas a lo largo del ejercicio 2008 conforme a la normativa contable anterior y al cierre del citado ejercicio se realizó el ajuste necesario contra reservas, tal y como exige la mencionada Circular, para obtener la aplicación de las nuevas normas en ese día.

Este hecho provoca que la información contenida en las cuentas anuales del ejercicio 2009 y 2008, en lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias no sea uniforme en relación con los criterios contables aplicados (clasificación y presentación, fundamentalmente).

Adicionalmente, en la medida en que la norma transitoria primera prevé que la modificación de criterios contables sea prospectiva, sin permitir ni siquiera de forma voluntaria la adopción de una fecha de transición anterior (por ejemplo, 1 de enero de 2008, o incluso 1 de enero de 2007) en contraposición con lo establecido en otros marcos normativos de información financiera publicados en España a lo largo del ejercicio 2007 y 2008, no permite, en consecuencia, la re-expresión de estados financieros a efectos comparativos. De hecho dicha reexpresión no sería acorde con el contenido de la circular en lo que hace a las cifras correspondientes al ejercicio 2008.

En base a todo ello, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente preparar un modelo orientativo de informe de auditoría en el que se recoge esta problemática, incluyéndose, en consecuencia, una salvedad por falta de uniformidad entre los criterios utilizados en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2009 y 2008 en lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Circular E08/2010 (16 de febrero de 2010).

Actualización de las circulares relativas a la aplicación del Impuesto sobre Sociedades en los territorios forales del País Vasco.

El objeto de la presente circular, a efectos de su consideración por el auditor en su actuación respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2009, es informar sobre los principales hechos acaecidos a lo largo del dicho ejercicio en relación con los dos pronunciamientos, ya referidos en circulares del ICJCE anteriores, relativos a la aplicación del Impuesto sobre Sociedades en los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

2.1. nacional

- La sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de diciembre de 2004, que determinaba la nulidad de determinados artículos de las normas forales que regulaban la tributación del Impuesto de Sociedades en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, y las resoluciones y actuaciones judiciales posteriores.
- Las decisiones de la Comisión Europea en las que declaraba como ayudas de estado ilegales determinados incentivos fiscales a la inversión concedidos por las Diputaciones Forales de los tres territorios históricos en los ejercicios 1993 y 1996, y el posterior procedimiento de recuperación de dichas ayudas.

Circular E09/2010 (3 de marzo de 2010)⁽³⁾.

Informes solicitados en relación con la acreditación de las agencias de viajes ante IATA.

Como es conocido, las agencias de viajes que soliciten su acreditación como agente de IATA (International Air Transport Association) para la venta de pasajes deben cumplir ciertos requisitos establecidos por dicha organización, entre los que se encuentra la aportación de un informe emitido por un auditor de cuentas.

IATA definía el informe a presentar por el solicitante en la edición más reciente, a la fecha de emisión de esta circular, Manual del Agente de Viajes, en términos (“revisión especial” o “Special Financial Review”, en la versión inglesa) que podían inducir a confusión, por lo que la Comisión Técnica y de Control de Calidad aclaraba en esta circular que el encargo era asimilable al de revisión limitada, reguladas en la normativa internacional de IFAC, concretamente en sus “Normas internacionales sobre trabajos de revisión” (ISRE, por sus siglas en inglés) 2400 y 2410.

⁽³⁾ Al cierre de la edición de este boletín, IATA ha publicado una nueva edición de su Manual de Agente de Viajes (aplicable a partir de junio 2010), que refiere el informe a emitir por el auditor en distintos términos a los que lo hacía la edición anterior, indicando que los nuevos solicitantes deben presentar una serie de documentos que deberán estar auditados por un auditor miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Entre los documentos a presentar figuran “las cuentas (debe entenderse cuentas anuales) del último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil y estados financieros intermedios correspondientes al período comprendido entre la fecha de comienzo del ejercicio en curso y la fecha en que se solicita la acreditación del agente”. Así, cabe entender que hay un doble el encargo para auditor, la auditoría de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y la auditoría de los estados financieros intermedios hasta la fecha de solicitud de la acreditación, por lo que, con nueva edición de Manual IATA, la Circular E09/2010 pierde su vigencia. Indicar que la Comisión Técnica y de Control de Calidad tiene previsto emitir una circular aclaratoria al respecto.

Circular E10/2010 (17 de marzo de 2010).

Informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Modelos específicos para el programa CENIT de subvenciones gestionadas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

La Comisión Técnica y de Control de Calidad publicó en marzo de 2008 la Guía de actuación nº 15 para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público, para que sirviera de orientación sobre el contenido de la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, y la ejecución de este tipo de trabajos, incluyendo modelos orientativos de cartas de encargo, de informe, de cartas de manifestaciones, etc.

La aplicación de la Guía de actuación nº 15 en determinados tipos de trabajos ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una adaptación específica de los modelos de informes que tenga en cuenta las peculiaridades del órgano concedente de la subvención. Tal es el caso del “CDTI”, cuyos procedimientos de gestión de las subvenciones que concede, dentro del programa “CENIT”, hacen que algunos de los procedimientos establecidos en las normas de actuación del auditor no sean aplicables o solo lo sean en casos muy concretos y poco usuales.

Por ello, tras las conversaciones mantenidas con representantes del CDTI, se adapta con esta circular el modelo general de informe de revisión de la cuenta justificativa para hacerlo más aplicable a los proyectos “CENIT”, recogiendo en sus anexos los cambios más significativos respecto al modelo general, el modelo adaptado de informe y un modelo de informe consolidado para que sirva de orientación al revisor de la cuenta justificativa consolidada que debe preparar la empresa líder del consorcio beneficiario de la subvención.

Circular E12/2010 (30 de abril de 2010).

Efectos en el informe de auditoría de la falta de firma de administradores en la formulación de las cuentas anuales.

Planteada en diversas ocasiones la cuestión de cómo deben redactarse las opiniones de auditoría de cuentas anuales formuladas en las que falta la firma de uno o varios administradores, incluso sin indicar los motivos, la Comisión Técnica y de Control de Calidad emite, acompañando esta circular, una nota técnica orientativa sobre el tema.

Circular E13/2010 (30 de abril de 2010).

Informes de revisión de memorias económicas de cuentas justificativas de ayudas parcialmente reembolsables. Modelos específicos para los proyectos IDI gestionados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Siguiendo con la adaptación, iniciada con la Circular E10/2010, del modelo de informe previsto en la Guía de actuación nº 15 para la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público a las subvenciones concedidas por el CDTI, se incluye en esta circular la adaptación correspondiente a los proyectos denominados "IDI".

Dadas las peculiaridades de dichos proyectos, se ha suscitado la cuestión de si los créditos parcialmente reembolsables otorgados deben conceptuarse como subvenciones a la vista de la Ley General de Subvenciones (LGS) y de su Reglamento. Mientras se concluye acerca del régimen legal aplicable a este tipo de ayudas, ante la necesidad de emitir los informes correspondientes a los hitos de 2009, se ha acordado con representantes del CDTI un modelo de informe en el que, si bien no se indicará que el mismo se emite a los fines previstos en la LGS, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo y en el Manual de Instrucciones para la justificación de proyectos del CDTI, en relación con las normas que deben regir la actuación del auditor de cuentas, delimitación del alcance de los trabajos y determinación del contenido del informe resultante de la revisión realizada. Por tanto, la Guía de actuación nº 15, de marzo de 2008, es aplicable también en la realización de este tipo de encargos, con los cambios a los que se hace referencia en el anexo 1 a esta circular. El modelo adaptado de informe se incluye como anexo 2.

Guía de actuación 29 (mayo de 2009) - Circular E14/2010.

Guía de actuación para la realización del trabajo del campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes.

La Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la CNMV, que regula el Informe Anual del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes, fijó el contenido, así como los medios y plazos para su remisión, del informe anual que deben elaborar los auditores externos sobre la adecuación de las

medidas adoptadas por las entidades que prestan servicios de inversión para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa en materia de protección de los activos de los clientes de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

Dicho informe, independiente del trabajo de auditoría de las cuentas anuales, obliga a los auditores externos a formular una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas de control que deben tener implementados las entidades que prestan servicios de inversión en relación con la custodia de instrumentos financieros y el depósito de fondos confiados por sus clientes.

Para complementar el contenido de la Circular 5/2009 CNMV y posibilitar una actuación profesional homogénea en este tipo de encargos, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha emitido esta guía, que entre otros aspectos, incluye, sin perjuicio de que deba ser adaptados en función de cada circunstancia, la relación de procedimientos a realizar por el auditor que se considera dan respuesta a los requerimientos de la CNMV.

Guía de actuación 28R (mayo 2010) – Circular E17/2010.

Guía de actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización (revisada).

Con fecha 22 de julio de 2009 la Comisión Técnica de Control de Calidad emitió una guía de actuación (la número 28), comentada y consensuada con la CNMV, que tenía como objetivo homogeneizar la actuación de los miembros de la Corporación en la realización de trabajos relativos a procesos de titulización, incluyendo las consideraciones a tener en cuenta sobre los procedimientos aplicables, e incorporando, como anexos a la guía, el trabajo mínimo a realizar en relación con determinadas características o condiciones de los activos objeto de titulización y proporcionando, asimismo, un modelo de informe a emitir por el auditor.

En relación con la mencionada guía, se han recibido una serie de comentarios por parte de las sociedades gestoras de fondos de titulización que han sido analizados por el grupo de trabajo del ICJCE que participó en la elaboración de la misma. Como consecuencia de este análisis, la Comisión Técnica de Control de Calidad ha considerado conveniente

2.1. nacional

incorporar algunos cambios y, en consecuencia, emitir de nuevo la nueva guía de actuación, revisada.

Guía de actuación 30 (junio 2010) – Circular E18/2010.

Emisión de informes de procedimientos acordados sobre los indicadores de transparencia y buen gobierno de las ONG de desarrollo.

La Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España (en adelante CONGDE), a partir del trabajo realizado por su Grupo de Transparencia y Rendición de Cuentas entre los años 2006 y 2008 y del amplio proceso de consulta abierta a todas las organizaciones miembro realizado en el segundo semestre de 2008, aprobó, en la reunión ordinaria de su Junta de Gobierno del 5 de febrero de 2010, un listado de indicadores objetivamente verificables sobre la transparencia y buen gobierno de sus organizaciones miembro y un procedimiento para la comprobación de su cumplimiento por parte de profesionales auditores.

Los indicadores mencionados y el procedimiento para su verificación serán aplicables a las ONGD que pertenezcan de la coordinadora. La verificación del cumplimiento de estos indicadores será realizada por un auditor o una sociedad de auditoría, debiendo seguirse en la realización de este trabajo el enfoque de procedimientos acordados, de modo que será de aplicación el contenido de la Guía de actuación profesional nº 19 en relación con los “Mandatos para realizar Procedimientos Acordados sobre Información Financiera” publicada por el ICJCE en julio de 2008.

La presente guía detalla el trabajo mínimo a realizar en relación a verificación de dichos indicadores y proporciona el modelo, forma y contenido, del informe que el auditor ha de emitir.

2.1.2. Contabilidad

Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. BOE de 26 de marzo.

Esta orden ministerial es fruto de la habilitación normativa establecida en la disposición final segunda del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviem-

bre, para la aprobación de adaptaciones del PGC por razón del sujeto contable, en este caso las empresas públicas. Su principal objetivo es regular el deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo. También, con un ámbito de aplicación general, lo que supone un desarrollo del PGC, la Orden establece (disposición adicional única) los criterios a seguir para considerar cumplidas las condiciones establecidas para la concesión de una subvención, en desarrollo del apartado 1 de la NRV 18.^a del PGC, y aclara (norma sexta) el criterio aplicable para identificar una actividad como de «interés público o general», en desarrollo del apartado 2 la NRV 18.^a del PGC.

La norma primera de la presente orden introduce las definiciones que se consideran necesarias para delimitar su ámbito de aplicación, entre las que destacan las definiciones de “activos no generadores de flujos de efectivo” y de “coste de reposición depreciado”.

En la norma segunda se describen los indicios del deterioro de valor del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias poseídos por las empresas públicas, analizando circunstancias provenientes de fuentes de información tanto externas como internas, y señalando algunos indicios a tener en consideración de forma específica para el supuesto de activos no generadores de flujos de efectivo.

La norma tercera, referente a los criterios para calcular el deterioro de valor de los activos generadores de flujos de efectivo remite a lo regulado en este aspecto en el PGC, teniendo en cuenta el desarrollo incorporado en la norma segunda anterior.

La norma cuarta establece los criterios para calcular y contabilizar el deterioro de valor de los activos no generadores de flujos de efectivo, introduciendo, en sintonía con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 21, el concepto de “coste de reposición depreciado”, como aproximación, salvo mejor evidencia, al valor en uso de un activo, o unidad de explotación o servicio, no generador de efectivo.

En la norma quinta se recoge el tratamiento contable de los activos no generadores de flujos de efectivo arrendados por las empresas públicas a terceros, incorporándose una presunción, «iuris et de iure», en cuya virtud para estos activos no se producirá la transferencia sustancial de riesgos y ventajas inherentes a la condición de propieta-

rio, en tanto los activos mantengan el potencial de servicio y las empresas públicas la titularidad del derecho de explotación. Por tanto, el tratamiento contable de la operación para la empresa pública arrendadora será el previsto en el PGC para un contrato de arrendamiento operativo.

Las normas cuarta y quinta son de aplicación obligatoria, exclusivamente, en las entidades integrantes del sector público empresarial estatal, autonómico o local, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que deban aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el PGC y que, considerando el carácter estratégico o de utilidad pública de su actividad, entregan bienes o prestan servicios con regularidad a otras entidades o usuarios sin contraprestación, o a cambio de una tasa, o de un precio político fijado, directa o indirectamente, por la Administración Pública. En particular, quedan incluidas dentro de esta categoría las entidades que construyen o gestionan infraestructuras o prestan servicios públicos utilizando activos no generadores de flujos de efectivo.

La disposición transitoria única recoge el régimen transitorio aplicable a las normas aprobadas, que resultan de aplicación a las cuentas anuales que se formulen con posterioridad a su publicación en el BOE.

Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto.

Este plan sustituye al aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994 (en adelante, PGCP'94), y de acuerdo con lo previsto en el artículo único de la Orden, se aprueba con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, siendo de aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal. Por lo que afecta a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, su aplicación requiere la aprobación previa por la Intervención General de la Administración del Estado de la adaptación que elabore la Intervención General de la Seguridad Social.

En la elaboración de este plan se han tenido en cuenta las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público (en adelante, NIC-SP), elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC), a través del IPSASB, Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público, adaptándolo a las mismas en aquellos aspectos

que se han considerado necesarios para avanzar en el proceso de normalización contable, aun no teniendo las NIC-SP carácter obligatorio en el seno de la Unión Europea.

El Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP'10), se estructura en cinco partes que van precedidas de una introducción en la que se explican las características fundamentales y las principales diferencias con respecto al PGCP'94.

La primera parte, marco conceptual de la contabilidad pública, recoge los documentos que integran las cuentas anuales, los principios contables públicos, los requisitos de la información contable, las definiciones de los elementos de las cuentas anuales y los criterios generales de registro y de valoración de los mismos, que deben conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. Este marco conceptual armoniza los conceptos contables básicos y constituye el soporte para el análisis y la interpretación de las normas contables.

La segunda parte, normas de reconocimiento y valoración, contiene el desarrollo de los principios contables y demás disposiciones recogidas en la primera parte del marco conceptual. En ella se recogen los criterios de registro y valoración aplicables a diversos elementos patrimoniales.

La tercera parte, cuentas anuales, incluye las normas de elaboración de dichas cuentas, en las que se recogen las reglas que afectan a su formulación, así como las normas aclaratorias a cada uno de los documentos que las integran (balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria) y los modelos correspondientes.

La cuarta parte, cuadro de cuentas, contiene los grupos, subgrupos y cuentas, manteniendo la clasificación decimal del PGCP'94. Las cuentas de los grupos 1 a 5 contienen las cuentas de balance, los grupos 6 y 7 las de gestión y demás componentes del resultado. Se han incorporado dos nuevos grupos, el 8 y el 9, para incluir los gastos e ingresos imputados al patrimonio neto, respectivamente. Como novedad hay que resaltar la supresión del carácter obligatorio de las cuentas de control presupuestario del grupo 0 (cuentas que reflejan respecto a los créditos para gas-

2.1. nacional

tos y a las previsiones de ingresos que figuran en el presupuesto, así como respecto a los anticipos de tesorería, las fases que preceden al reconocimiento de la obligación o del derecho), ya que estas operaciones no tienen efectos de carácter económico patrimonial, sin perjuicio de que se registren por partida simple en la contabilidad de desarrollo de ejecución del presupuesto y se facilite la correspondiente información en las cuentas anuales.

La quinta parte, definiciones y relaciones contables, incluye las de los grupos, subgrupos y cuentas previstas en la cuarta parte. Las relaciones contables definen los motivos más comunes de cargo y abono de las cuentas, sin agotar todas las posibilidades que las mismas admiten.

La disposición adicional única de esta orden establece que la utilización en el ámbito del sector público administrativo estatal del modelo de revalorización previsto en la norma de reconocimiento y valoración 2.^a del PGCP'10 para la valoración posterior del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible requiere una autorización previa de la Intervención General de la Administración del Estado.

La disposición transitoria primera contiene las reglas generales para la transición al PGCP'10 en el primer ejercicio de su aplicación. Por lo que afecta a la valoración de los elementos patrimoniales, con una idea de simplificación, se mantiene con carácter general la valoración existente a dicha fecha, con las excepciones recogidas en la disposición transitoria segunda. La contrapartida de los ajustes realizados será la cuenta 120, «Resultados de ejercicios anteriores», con las excepciones previstas en la disposición transitoria segunda.

En la disposición transitoria segunda se recogen las reglas para la valoración y registro de determinadas partidas cuyos criterios de registro y reconocimiento sufren cambios en el PGCP'10, como son las infraestructuras, inversiones militares especializadas y patrimonio histórico existentes con anterioridad a su entrada en vigor, determinados activos y pasivos financieros y las inversiones realizadas por la entidad en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo o asociadas. Esta disposición recoge también el traspaso de las cuentas que afectan al patrimonio recibido y entregado en cesión y en adscripción, y al patrimonio entregado al uso general.

La disposición transitoria tercera contiene la información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio en el que se aplique el PGCP'10. Así, con la finalidad de facilitar su elaboración, se establece que no se van a reflejar en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras del ejercicio o ejercicios anteriores, sin perjuicio de que en la memoria de dichas cuentas se reflejen el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio anterior. Asimismo, en la memoria de estas cuentas anuales se creará un apartado con la denominación de «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables», en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad.

La disposición transitoria cuarta regula la vigencia de las adaptaciones del PGCP'94 aplicables a las entidades del sector público administrativo estatal en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente orden.

La disposición derogatoria única, establece la derogación de todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden, derogando expresamente la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, por la que se aprueba el PGCP'94.

La disposición final única establece la entrada en vigor de la presente orden el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, para las entidades del sector público administrativo estatal, será aplicable a partir del 1 de enero de 2011, sin perjuicio de lo establecido para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Consultas publicadas en el BOICAC 81 (marzo de 2010)

Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de la concesión de un préstamo a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado, en virtud de una ayuda o subvención otorgada por una entidad pública.

Consulta 2

Sobre la obligación de formular cuentas anuales por parte de centro escolar perteneciente a una congregación religiosa, contemplada en el artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 4 de diciembre de 1979.

Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de operaciones de intermediación en moneda extranjera que realiza una empresa por cuenta ajena.

Consulta 4

Sobre el registro contable de una operación de reducción de capital, siendo la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil anterior/posterior a la fecha de cierre del ejercicio.

Consulta 5

Sobre el tratamiento contable por parte de una sociedad de la adquisición de acciones propias a los socios minoritarios entregando como contraprestación un terreno.

Consulta 6

Sobre la clasificación de los préstamos a largo plazo, cuando el contrato exige la cancelación anticipada por incumplimiento de determinadas condiciones o "covenants". En particular se pregunta qué clasificación debe tener el préstamo, corriente o no corriente, y qué información debe incluirse en la memoria, en los distintos escenarios que se plantean.

Consultas publicadas en el BOICAC 82 (junio de 2010)**Consulta 1**

Sobre el tratamiento contable, en la empresa avalada, de los gastos asociados a la obtención de un aval.

Consulta 2

Sobre el reconocimiento de una subvención por creación de empleo.

Consulta 3

Sobre el criterio a seguir para determinar la moneda funcional de una sociedad Holding española cuyo activo está integrado por la participación en

dos filiales radicadas en el extranjero que se han financiado en un importe significativo con un préstamo en dólares, y cuya moneda funcional también es el dólar.

Consulta 4

Sobre el registro contable de una operación de ampliación de capital con cargo a reservas.

Consulta 5

Sobre la capitalización de los gastos financieros derivados de la obtención de un préstamo para financiar el Impuesto sobre el Valor Añadido devengado por la construcción de una planta industrial.

Consulta 6

Sobre el tratamiento contable de un derecho de usufructo por parte del usufructuario.

2.1.3. Fiscalidad

Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos y de modificación de otras normas con contenido tributario. BOE de 19 de enero.

Destaca su artículo cuarto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Así, se modifica el tratamiento de aquellos supuestos de creación de entidades con la única finalidad de transmitir posteriormente sus acciones, participaciones o títulos representativos de los fondos propios a terceros, especialmente en el marco de políticas de promoción empresarial y fomento de la actividad económica; en este sentido, se pospone el cómputo del plazo para el inicio de la actividad de la entidad, a efectos de la revocación del número de identificación fiscal, y, a cambio, se establece la obligación de facilitar determinada información censal.

En el marco de la reducción de cargas administrativas, se exonera de la obligación de presen-

2.1. nacional

tar la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a todas aquellas personas o entidades que, de acuerdo con la normativa correspondiente, puedan utilizar y utilicen el Documento Único Electrónico para el inicio de su actividad económica.

Se introduce una modificación destinada a que aquellos obligados tributarios que deben presentar electrónicamente la información contenida en los libros-registro del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario, sigan suministrando la información correspondiente a las compensaciones agrícolas satisfechas a personas acogidas al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca a través de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).

Por otra parte, con objeto de facilitar el cumplimiento de obligaciones informativas, se introduce una modificación de carácter técnico que afecta a la imputación temporal de la obligación de informar, en la declaración anual de operaciones con terceros, sobre las cantidades superiores a 6.000 euros que se perciban en metálico.

Se modifica la redacción de uno de los supuestos de interrupción justificada del plazo de resolución de los procedimientos tributarios para atender adecuadamente el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas.

También en el marco del fomento de las relaciones electrónicas entre la Administración y los ciudadanos, se introduce un nuevo artículo destinado a adaptar el régimen de notificaciones al nuevo contexto que supone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y, en virtud del cual, se regula la posible atribución de una dirección electrónica, a efectos de notificaciones tributarias, a entidades y personas físicas que pertenezcan a determinados colectivos.

Desde un punto de procedimental, se introducen también las siguientes modificaciones:

Se recoge, en el ámbito del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, la posibilidad de que un procedimiento de esta naturaleza pueda finalizar como consecuencia del inicio de un procedimiento de aplicación de los tributos distinto por parte de la Administración tributaria;

Se introduce una nueva disposición, relativa al procedimiento en el ámbito aduanero, clarificando la posibilidad que tiene la Administración de comprobar las liquidaciones practicadas, incluso cuando hayan sido ya objeto de comprobación administrativa para el levante de las mercancías;

Y, en aras de lograr una ejecución más eficiente por parte de la Administración Tributaria de las resoluciones administrativas o judiciales, se otorga a los órganos de inspección la posibilidad de llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para la ejecución, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2010. BOE de 19 de enero.

Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE de 30 de enero.

El artículo 32 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicarán a las actividades que determine el Ministro de Economía y Hacienda. La presente orden tiene por objeto dar cumplimiento para el ejercicio 2010 a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios, manteniendo la estructura de la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, que los desarrollaba para el año 2009.

Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria. BOE de 2 de marzo.

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente ley tiene como finalidad la incor-

poración al Derecho interno del contenido esencial de un conjunto de directivas del Consejo de la Unión Europea (el llamado «Paquete IVA») en la parte que afectan a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en particular, las siguientes directivas:

- Directiva 2008/8/CE, de 12 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al lugar de la prestación de servicios.
- Directiva 2008/9/CE, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro.
- Directiva 2008/117/CE, de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, a fin de combatir el fraude fiscal vinculado a las operaciones intracomunitarias.

Hasta la entrada en vigor de esta ley, la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, de cuya publicación se informó en el Boletín de Información Técnica nº 26, arbitraba provisionalmente un conjunto de criterios interpretativos para dar cumplimiento al mandato contenido en las directivas aludidas, pendientes de transposición en aquel momento.

Asimismo la presente Ley procede a la transposición de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, que deroga la Directiva 92/12/CEE, y que permite la puesta en marcha del procedimiento de control informatizado de los movimientos de productos objeto de impuestos especiales.

Esta ley introduce también algunas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativas a las correcciones de valor de los elementos patrimoniales (art. 12 y Disposición Transitoria 31ª) y al régimen de consolidación fiscal (arts. 67 y 69).

Real Decreto 192/2010, de 26 de febrero, de modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto

1624/1992, de 29 de diciembre, y del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para la incorporación de determinadas directivas comunitarias. BOE de 2 de marzo.

El presente real decreto completa la transposición de las directivas que conforman el llamado «Paquete IVA», iniciada con la promulgación de la Ley 2/2010, referida anteriormente.

De las citadas directivas se derivan dos reformas relevantes del Reglamento del impuesto: la relativa al nuevo sistema de ventanilla única, a fin de que los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto pero establecidos en la Comunidad soliciten la devolución de las cuotas soportadas en el mismo, y la correspondiente a la revisión del contenido y plazos de presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias o modelo 349.

Por otra parte, el presente real decreto introduce determinadas modificaciones que afectan al apartado 3 del artículo 3, al apartado 2 del artículo 10 y al apartado 2 del artículo 25, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Con estas modificaciones el Registro de operadores intracomunitarios y, por ende, la atribución del número de identificación a efectos del Impuesto, se adaptan a la ampliación que la Directiva 2008/8/CE realiza respecto de los empresarios o profesionales que deben estar identificados, al incorporarse dos nuevos supuestos, referidos a los prestadores y a los destinatarios de aquellas prestaciones intracomunitarias de servicios cuyo sujeto pasivo sea, por vía del mecanismo de inversión, el destinatario de las mismas.

Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio. BOE de 2 de marzo.

El presente real decreto procede al desarrollo reglamentario que precisa la transposición de la Directiva 2008/118/CE, del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los

2.1. nacional

impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE, del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, transposición iniciada por la Ley 2/2010, referida anteriormente.

Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. BOE de 13 de abril; correcciones de errores, BOE de 17 de abril y BOE de 20 de abril. Acuerdo de convalidación por el Congreso de los Diputados, BOE de 24 de abril.

Entre otras medidas que introduce este real decreto-ley destacar las siguientes:

La reforma (artículo 4) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, para facilitar la continuidad de la relación contractual con la Administración a los contratistas que hayan solicitado la declaración de concurso de acreedores voluntario y que éste haya adquirido eficacia en un convenio; se permite también la devolución de la garantía depositada por un contratista en el marco de un proceso de contratación pública en caso de resolución del contrato cuando la ejecución de la prestación no se hubiera interrumpido hasta el momento de la declaración de insolvencia y el concurso no hubiera sido calificado como culpable, y se facilita la cesión del contrato, aunque el cedente no tenga ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, si éste hubiera solicitado la declaración de concurso voluntario.

La modificación (artículo 5) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la continuidad de las subvenciones concedidas a las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso de acreedores voluntario y que éste haya adquirido la eficacia en un convenio.

La extensión (artículo 6), a efectos del Impuesto sobre Sociedades, a 2011 y 2012, de la libertad de amortización, supeditada a mantenimiento del empleo, en los términos en los que estaba prevista en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, para los ejercicios de 2009 y 2010.

La modificación (artículo 7) de la normativa del IVA que permite a las empresas la reducción proporcional de la base imponible cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables, flexibilizando los requisitos para re-

cuperar el impuesto en el caso de impago de las facturas, y acortando los plazos en el caso de las empresas de menor dimensión.

La modificación (artículo 14) del artículo 16 del TRLIS, simplificando, para las entidades de reducida dimensión, las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. En particular, se excluye de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a las empresas de reducida dimensión cuando el importe total de las operaciones vinculadas realizadas por ellas en el ejercicio no supere 100.000 euros de valor de mercado, siempre que no se trate de operaciones con paraísos fiscales. Además, se establecen límites máximos para las sanciones que se les puedan imponer cuando el incumplimiento formal de las obligaciones de documentación no acarree perjuicio económico para el Tesoro.

2.1.4. Mercantil

Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria. BOE de 1 de julio.

En materia de regulación de las sociedades anónimas, esta ley modifica el artículo 125 del TRLSA aprobado por el Real Decreto-legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, declarando nulas, en las sociedades cotizadas, las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, limiten el número de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Dicha modificación, como prevé la disposición final sexta, entrará en vigor transcurrido un año desde la publicación de presente ley en el BOE.

Asimismo, en relación a la regulación del comité de auditoría, obligatorio en entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, se modifica su composición exigiendo que al menos uno de los miembros sea independiente y esté designado teniendo en cuenta sus conocimientos y expe-

riencia en contabilidad, auditoría o en ambas; y se modifican sus funciones en lo que respecta a su relación con los auditores de las cuentas anuales de la entidad.

Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal. BOE de 1 de abril.

Este real decreto-ley renueva para los dos ejercicios sociales que se cierran a partir de su entrada en vigor, lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 10/2008, que establece que, a los efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital regulada en el artículo 163 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y para la disolución prevista en los artículos 260 del citado texto y 104 de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del Inmovilizado material, las Inversiones inmobiliarias y las Existencias.

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma. BOE de 7 de abril.

Además de la corrección de meros errores u omisiones materiales, que no constituyen modificación o alteración del sentido de las disposiciones o que se deducen claramente del contexto, con esta resolución también se crean en los modelos de presentación de la cuentas anuales en el Registro Mercantil nuevas partidas en la cuenta de pérdidas y ganancias, que forman parte del resultado financiero, en los tres modelos (normal, abreviado y pyme), como consecuencia de consultas efectuadas al ICAC, sobre la capitalización de los gastos financieros en el precio de adquisición (BOICAC n.º 75/2008 Consulta 3) y sobre el tratamiento contable de la aprobación de un convenio de acreedores en un procedimiento concursal (BOICAC n.º 76/2008 Consulta 1).

Asimismo se añade en el modelo, de uso facultativo, de la Memoria un nuevo apartado «Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero» en los tres modelos de presentación de cuentas anuales, que recoge los requisitos de información previstos en la Resolución de 8 de febrero de 2006, del ICAC por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la enervación del cierre registral por falta depósito de las cuentas anuales. BOE de 5 de abril.

Esta resolución recuerda que ya otra, de fecha 3 de octubre de 2005, precisó que, a efectos de enervar el cierre registral por falta de depósito de las cuentas anuales, únicamente es necesario presentar las cuentas correspondientes a los tres últimos ejercicios (o su constancia de no aprobación); y aclara que, a tenor del artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil, las cuentas anuales a presentar serían las correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con al menos un año de antelación a la fecha de presentación del documento cuya inscripción, impedida por el cierre registral, se pretende.

2.1.5. CNMV y Banco de España

Circular 1/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras. BOE de 5 de febrero.

La presente circular modifica las estadísticas a remitir por las entidades de crédito españolas y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras sobre los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras reguladas por la Circular 4/2002 del Banco de España.

2.1. nacional

Circular 2/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. BOE de 5 de febrero.

Esta circular, principalmente, modifica los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria contenidos en el Título II y en el Anejo VII de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. BOE de 29 de abril.

La presente ley transpone la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, desarrollada por la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de «personas del medio político» y los criterios técnicos aplicables en los procedimientos simplificados de diligencia debida con respecto al cliente, así como en lo que atañe a la exención por razones de actividad financiera ocasional o muy limitada, además de establecer el régimen sancionador del Reglamento (CE) Nº 1781/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativo a la información sobre los ordenantes que acompaña a las transferencias de fondos.

Dado que la Directiva 2005/60/CE es una norma de mínimos, como señala su artículo 5, la presente ley, atendiendo a los riesgos existentes en nuestro país, contiene algunas disposiciones más rigurosas.

La presente ley tiene por objeto la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, conductas que se tipifican en su artículo 1. El artículo 2 relaciona los sujetos obligados a los que es de aplicación, entre otros los auditores de cuentas, contables externos y los asesores fiscales.

Los artículos 3 a 43 detallan las distintas obligaciones de los sujetos obligados en materia de dili-

gencia debida, de información, de control interno, de medios de pago y en otras materias. No obstante, se reserva al desarrollo reglamentario (así lo anuncia la ley en determinados artículos) el establecimiento de excepciones en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Los artículos 44 a 49 abordan la organización institucional de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía, y de sus dos órganos de apoyo, la Secretaría de la Comisión y del Servicio Ejecutivo de la Comisión.

Por último, los artículos 50 a 62 detallan el régimen sancionador, aplicable a los hechos cometidos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.

Con la entrada en vigor de esta ley queda derogada (disposición derogatoria) la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. No obstante, la disposición transitoria primera establece que, hasta la entrada en vigor del su reglamento de desarrollo, para cuya aprobación queda habilitado el Gobierno (disposición final quinta), mantendrán su vigencia el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, y sus normas de desarrollo, en cuanto no resulten incompatibles con aquella.

Real Decreto 749/2010, de 7 de junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reglamentos en el ámbito tributario. BOE de 8 de junio.

El presente real decreto introduce una serie de modificaciones al Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que pretenden introducir mejoras de flexibilidad en la actuación de estas figuras de inversión y también paliar algunos problemas planteados por el impacto de la crisis financiera sobre valoración y liquidez de algunos activos que forman parte del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

Asimismo se introducen modificaciones en tres reglamentos de ámbito impositivo: el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Dichas modificaciones consisten en eximir de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta de las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de los fondos de inversión cotizados o sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

Orden EHA/1464/2010, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ECO/2652/2002, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de comunicación de operaciones en relación con determinados países al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. BOE de 7 de junio.

Se modifica con esta orden el artículo único de la Orden ECO/2652/2002, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de comunicación de operaciones en relación con determinados países al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, incluyendo a la República Islámica de Irán en la relación de países establecida en el mismo.

2.1.6. Laboral y Seguridad Social

Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 17 de junio. Corrección de errores, BOE de 18 de junio. Resolución de 22 de junio de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación, BOE de 25 de junio.

Este real decreto-ley da una nueva redacción a las causas de despido, suspensión del contrato o reducción de jornada, por razones económicas,

técnicas, organizativas o de producción que establece el Estatuto de los Trabajadores (artículos 47, 51 y 52c del texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Se introducen también determinadas disposiciones en relación con el preaviso y el incumplimiento de los requisitos formales en la extinción del contrato por causas objetivas.

También se modifica, regulando de manera más completa el procedimiento, el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores en aras a favorecer la efectividad de los procedimientos de inaplicación salarial cuando la situación y perspectivas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de régimen salarial establecido afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

Por otro lado, el real decreto-ley introduce varias modificaciones en la legislación relativa a las empresas de trabajo temporal que se dirigen a la incorporación a nuestro Derecho de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Además de determinadas modificaciones referidas al principio de igualdad de trato entre los trabajadores cedidos por las empresas de trabajo temporal y los trabajadores de las empresas usuarias, la adaptación a la legislación comunitaria obliga a revisar las restricciones que se aplican a las empresas de trabajo temporal.

Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. BOE de 16 de enero.

El Real Decreto 1765/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, daba una nueva redacción al artículo 14 del reglamento citado, que contempla la posibilidad de que las mutuas puedan establecer entre sí los mecanismos de colaboración y cooperación que sean necesarios, mediante la puesta en común de instrumentos, medios y servicios, con la finalidad de obtener la mayor eficacia y racionalización en la utilización de los recursos gestionados por ellas.

2.1. nacional

El presente real decreto incorpora al citado reglamento un nuevo título –el III– en el que se regulan las entidades y los centros mancomunados, como instrumentos a través de los cuales pueden las mutuas llevar a cabo la puesta en común de medios y se contemplan los aspectos esenciales de dicha puesta en común, a los que aquéllos habrán de adaptarse y acomodar sus estatutos.

Al propio tiempo, y en aras a una mayor eficacia y racionalización en la utilización de los recursos públicos que gestionan las mutuas, se modifican algunos de los mecanismos, previstos en el reglamento, de coordinación y tutela sobre las mutuas que aplica el Ministerio de Trabajo e Inmigración. A este objetivo responden las modificaciones que se introducen los artículos 12 y 13 del reglamento.

Orden TIN/25/2010, de 12 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. BOE de 17 de enero.

El artículo 129 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2010, facultando en su apartado quince al ministro de Trabajo e Inmigración para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el citado artículo. A dicha finalidad responde esta orden, mediante la cual se desarrollan las previsiones legales en materia de cotizaciones sociales para el ejercicio 2010.

2.1.7. Sector público

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifican: la Resolución de 16 de octubre de 1997 por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; la Resolución de 6 de octubre de 2008 por la que se de-

termina la estructura y contenido del resumen de las cuentas anuales de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus centros mancomunados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y el Anexo I de la Orden EHA/567/2009, de 4 de marzo, por la que se regula el procedimiento telemático de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. BOE de 4 de marzo; corrección de errores, BOE de 13 de marzo.

2.1.8. Seguros

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2010. BOE del 5 de enero.

Con esta resolución, siguiendo lo previsto en el artículo 33.1.a)1.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, se hace público el tipo de interés máximo aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de vida durante el ejercicio 2010, que será del 2,60 por 100.

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes y fondos de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2010. BOE de 5 de enero.

Con esta resolución, siguiendo lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financie-

ro-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales, se hace público el tipo de interés máximo utilizable para los planes de pensiones con relación a tales contingencias durante el ejercicio 2010, que será el 4,33 por 100.

2.1.9. Otros

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE de 23 de junio.

Esta ley orgánica introduce la responsabilidad penal de la persona jurídica, que se fija por una doble vía: la imputación de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por las personas que tienen poder de representación en las mismas y la responsabilidad por aquellas infracciones propiciadas por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre sus empleados, considerando las circunstancias del caso concreto.

Se aclara también que la responsabilidad penal de la persona jurídica podrá declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad penal de la persona física. En este ámbito se concreta un catálogo de penas imponibles a las personas jurídicas, añadiéndose –respecto a las hasta ahora denominadas consecuencias accesorias (disolución, suspensión de actividades, clausura de establecimientos...)–, la multa por cuotas y proporcional y la inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con las Administraciones Públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la seguridad social. Se opta así por un sistema según el cual la multa es la pena común y general para todos los supuestos de responsabilidad, reservándose la imposición adicional de otras medidas más severas sólo para los supuestos cualificados que se ajusten a las reglas fijadas en el nuevo artículo 66 bis. Igualmente, se tiene en cuenta el posible fraccionamiento del pago de las multas que les sean impuestas a las personas jurídicas cuando exista peligro para la supervivencia de aquellas o la estabilidad de los puestos de trabajo, así como cuando lo aconseje el interés general. Además, se regulan

los supuestos de atenuación de la responsabilidad de las personas jurídicas, entre los que destacan la confesión de la infracción a las autoridades, la reparación del daño y el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro puedan cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2010. BOE de 1 de enero.

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el BOE el tipo legal de interés de demora, éste se fija, mediante la presente resolución, en el 8,00 por 100 para el primer semestre natural de 2010.

2.2. internacional

2.2.1 Documentos



IFAC

Normas definitivas

Auditoría:

Manual de Normas Internacionales de Auditoría y Seguridad (Parte I, Parte II), edición 2010. Ya está disponible en la web de IFAC la edición 2010 de su manual de Normas de Auditoría y Seguridad que reemplaza a la edición de 2009. El mayor cambio con respecto a la edición 2009 corresponde a la incorporación de la Norma Internacional sobre Encargos de Seguridad (ISAE por sus siglas en inglés) 3402 “*Assurance Reports on Controls at a Service Organization*” publicada por IAASB en diciembre de 2009 y los consecuentes cambios en el Prefacio de las normas.

Ética:

Código de Ética, edición 2010. Ya está disponible en la web de IFAC la edición 2010 del Código de Ética publicado por el International Ethics Standards Board (IESBA) que incluye la edición publicada en 2009 del código siguiendo los principios de claridad y cambios relativos a requisitos de independencia aplicables a los auditores. El Código de Ética revisado que contiene esta edición del manual es aplicable a partir de enero de 2011, aunque se permite la adopción previa a esa fecha.

Sector Público:

Manual de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público edición 2010. Esta edición incluye las nuevas normas publicadas en 2009. Incluye las normas IPSAS 27 a 31, así como los consecuentes cambios a las IPSA ya publicadas y una serie de cambios menores producidos en varias normas.

El International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB) ha publicado durante el primer semestre de 2010 las siguientes normas:

- **IPSAS 28, Financial Instruments: Presentation.**

Instrumentos Financieros: Presentación. Inspirada en IAS 32, establece principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto y para la compensación de activos y pasivos financieros.

- **IPSAS 29, Financial Instruments: Recognition and Measurement.**

Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición. Inspirada en IAS 39, establece principios para el reconocimiento y medición de activos financieros, pasivos financieros y ciertos contratos para la compra o venta de elementos no financieras.

- **IPSAS 30, Financial Instruments: Disclosures.**

Instrumentos Financieros: Información a revelar. Inspirada en IFRS 7, incluye los requerimientos de información a revelar para aquellos tipos de préstamos descritos en la IPSA 29. Permite a los usuarios evaluar la importancia de los instrumentos financieros en la posición financiera y actuación de la entidad, la naturaleza y medida de los riesgos derivados de los instrumentos financieros a los que está expuesta la entidad y cómo se gestionan dichos riesgos.

- **IPSAS 31, Intangible Assets.**

Activos Intangibles. Inspirada en IAS 38 y que contiene extractos de las SIC 32. Esta norma añade material de aplicación y ejemplos ilustrativos que no se han incorporado todavía a las IAS (Normas Internacionales de Contabilidad) y no se ocupa de manera exclusiva de aspectos relativos al sector público (como por ejemplo poderes y derechos conferidos por la legislación, unos estatutos u otro medio equivalente) IPSASB reconsiderará su aplicabilidad a ese tipo de derechos en el contexto de su proyecto sobre el marco conceptual.

Borradores y consultas

Auditoría:

- **ED ISAE 3420: Assurance Reports on the Process to Compile Pro Forma Financial Information Included in a Prospectus.**

IAASB ha publicado una propuesta para una nueva norma de encargos de seguridad sobre la información que ilustra el impacto de un hecho o transacción en la información financiera de un emisor. La propuesta proporciona una guía completa sobre la naturaleza y alcance del trabajo a realizar cuando se emite un informe sobre si el proceso de compilación se ha llevado a cabo correctamente. También incluye aspectos relativos a la aceptación del encargo y cuestiones relativas al informe así como un ejemplo de informe en un encargo de estas características.

- **Questionario sobre el desarrollo de la futura estrategia de IAASB.**

IAASB ha lanzado un cuestionario

on-line para buscar las aportaciones de los interesados e informar sobre el desarrollo de su estrategia para los años 2012-14. El cuestionario es el primer estadio de un proceso que se prevé durará 18 meses y permitirá obtener del público su reacción a la evaluación y determinación por parte de IASB de los retos que el auditor va a tener que afrontar en el futuro, las necesidades de las Pequeñas y medianas firmas de auditoría y otros proyectos en marcha o pendientes de iniciar.

Ética:

Plan estratégico y de trabajo para 2010-2012.

IESBA ha publicado para comentario un borrador sobre su plan estratégico para los próximos tres años, el cual se centra en los nuevos proyectos y actividades del Consejo que han sido seleccionados en base a los resultados de un estudio encargado por IESBA. El plan de trabajo incluye la intención de IESBA de completar dos proyectos de alta prioridad de su plan previo:

- Conflictos de interés.
- Respuestas a sospechas de fraude o actividades ilegales.

Adicionalmente IESBA tiene previsto iniciar un proyecto sobre la aplicación de la definición de “entidad vinculada” en el caso de auditorías de vehículos de inversión colectiva.

Formación:

Consulta de IAESB sobre la revisión de la IES

8. IAESB busca comentarios sobre su propuesta para enmendar la Norma Internacional de Formación nº 8 que incluye los requisitos de competencia para profesionales. El documento, *A Consultation Paper on the Revision of International Education Standard 8: Competence Requirements for Audit Professionals*, busca aportaciones sobre ciertos puntos, principalmente con relación al conocimiento, aptitudes y competencias de nivel avanzado requeridas para trabajar como un auditor profesional y otros aspectos, además de invitar a los interesados a informar sobre el impacto que las medidas propuestas puedan tener.

Sector Público:

Borrador sobre la contabilidad de acuerdos de concesión de servicios. Los acuerdos de concesión de servicios, también llamados Private Public Partnerships – PPPs, involucran a un operador que proporciona servicios al público en nombre de un otorgante, normalmente el gobierno u otra entidad del sector público. El borrador, *Service Concession Arrangements: Grantor*, presenta requisitos y orientación sobre la for-

ma en que los otorgantes deben reconocer, contabilizar e informar sobre activos en este tipo de acuerdos. Actualmente no hay una norma internacional que contemple esta situación desde la perspectiva del otorgante ya que IFRIC 12, *Service Concession Arrangements*, se aplica a los que reciben la concesión. Para asegurar la consistencia en la contabilidad de ambas partes, el criterio para reconocer los activos está basado en los principios establecidos en IFRIC 12.

Improvements to IPSAS: cambios menores producidos en las IFRSs publicados después de la edición de las IPSAS originales. Esta publicación se integra en una serie de mejoras anuales basada en el exitoso programa de actualización anual de IASB.

Professional in Business:

Estrategia y plan de trabajo 2010-2012. IFAC ha publicado un borrador que presenta su propuesta de estrategia para 2010-2012 con relación al Professional Accountants in Business (PAIB) Committee. El plan propuesto traza la dirección y prioridades de los servicios de IFAC relevantes para los contables profesionales prestando servicios en empresas. Esta consulta pública es la primera oportunidad para los organismos miembros de IFAC y otras partes interesadas de comentar sobre la visión, dirección estratégica y el correspondiente plan de trabajo. La estrategia propuesta se centra en fortalecer el perfil, influencia y relevancia de los profesionales contables.

Documentos

IFAC Global Leadership Survey. IFAC publica los resultados revisados de su estudio global que refleja las respuestas recibidas de 112 presidentes y directores ejecutivos de diferentes organismos miembro, asociados, así como organizaciones contables y agrupaciones regionales. El estudio indica que los miembros de IFAC abogan fuertemente por las PyME, así como por la adopción de las normas internacionales emitidas por IASB y los órganos independientes emisores de normas de IFAC. El estudio también subraya que se han dado grandes pasos en el área de gobierno corporativo. En cuanto al futuro, los encuestados creen que la demanda de profesionales contables continuará al alza, y que la profesión permanecerá siendo atractiva para estudiantes y aquellos que actualmente ya están trabajando en este campo. Adicionalmente, se espera que las mayores prioridades para los próximos años

2.2. internacional

las constituyan la transición a las normas internacionales, y el apoyo para su efectiva implementación, incluyendo principios de gobierno corporativo, así como tratar con un entorno regulatorio cambiante.

IAASB publica una actualización sobre su proyecto en auditoría y otros servicios relacionados en los estados financieros. La revisión del ISRE 2400 (encargos de revisión) y del ISRS 4410 (Encargos de compilación) es uno de los proyectos más significativos que está llevando a cabo IAASB en la actualidad. La intención de IAASB es que las normas revisadas continúen permitiendo un uso flexible de revisiones y compilaciones en combinación con otros servicios. IAASB anima a todos los interesados a supervisar el progreso de este proyecto, y a enviar comentarios sobre las normas propuestas en un próximo borrador que se hará público este mismo año.

XBRL: The Emerging Landscape. Publicado por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board). Para reconocer el creciente uso internacional del XBRL, el personal de IAASB ha desarrollado un documento en forma de preguntas y respuestas el cual plantea ciertos temas con respecto a la manera en que la información en XBRL es preparada y cómo puede afectar a la información financiera. Además el documento explica y clarifica ciertas cuestiones sobre la presentación de la documentación en este formato y qué contemplan las ISA con respecto a la información presentada en este formato.

Estrategia y plan de trabajo 2010-2012 del International Accounting Education Standards Board (IAESB). El documento se centra en la mejora de las Normas Internacionales de Formación (IES por sus siglas en inglés) y proporcionar guía para su adopción e implementación. El trabajo de IAESB ayudará a los miembros de IFAC, a reguladores, estudiantes, académicos y empleadores al prescribir principios para la formación y el desarrollo profesional. Los aspectos fundamentales que incluye el plan son:

- Revisión de los IES bajo el criterio de claridad publicado por el IAESB
- Desarrollo de material de implementación
- Promoción del conocimiento de las Normas Internacionales de Formación

The Role of Small and Medium Practices in Providing Business Support to Small- and Medium-sized Enterprises. El SMP Committee de IFAC ha pu-

blicado un estudio a modo de documento informativo que analiza los servicios proporcionados por pequeñas y medianas firmas. El análisis incluye una revisión de la investigación llevada a cabo en otros países y abarca estudios académicos y profesionales así como entrevistas a socios de firmas.

El documento sugiere que las necesidades de las Pymes están cambiando debido al entorno regulatorio cada vez más complejo, y por ello demandan otros servicios más allá de la auditoría. El análisis muestra que las pequeñas y medianas firmas están bien preparadas para expandir sus servicios y solventar estas crecientes necesidades. A su vez, subraya que una forma importante de mejorar su habilidad para solventar estas necesidades construyendo redes, permitiendo así expandir la experiencia disponible a sus clientes.

Guide to Practice Management for Small- and Medium-sized Practices. Publicada por el Comité de Pequeñas y Medianas firmas de Auditoría, esta guía proporciona orientación en la forma en que este sector puede gestionar mejor sus firmas y, a la larga, operar de una manera segura, rentable y profesional. La publicación incluye principios de gestión y mejores prácticas sobre una extensa gama de temas, incluyendo planificación estratégica, gestión de personal y gestión de las relaciones con los clientes. También presenta casos para ilustrar los conceptos, checklists y formularios, así como módulos que pueden utilizarse para la formación y capacitación. La guía fue desarrollada junto a CPA Australia, mientras que los institutos de Italia y Canadá ayudaron en la financiación y con el panel de expertos. La versión en pdf puede descargarse gratuitamente.



IASB

Normas

IASB publica una enmienda menor a IFRS 1 First-time Adoption of IFRSs. La enmienda libera a quienes adoptan las IFRSs por primera vez de proporcionar la información adicional introducida en marzo de 2009 con la publicación de las enmiendas al IFRS 7 "Improving Disclosures about Financial Instruments". De ese modo, asegura que los primeros adoptantes se beneficien de las mismas provisiones de transición que las enmiendas a IFRS7 proporcionan a los actua-

les preparadores. La fecha efectiva para esta enmienda *Limited Exemption from Comparative IFRS 7 Disclosures for First-time Adopters* (Amendment to IFRS 1) fue el 1 de julio de este año 2010, con una aplicación previa permitida.

Mejoras anuales a las IFRSs 2008-2010. IASB publica *Improvements to IFRSs*, una colección de enmiendas a siete IFRSs. IASB utiliza este proceso de mejoras anuales para hacer enmiendas necesarias pero no urgentes a las IFRSs, que no formarán parte de proyectos más amplios. Las enmiendas se harán efectivas por períodos anuales comenzando el o después del 1 de enero de 2011, con aplicaciones previas permitidas.

Taxonomía XBRL 2010. La Fundación publica la *IFRS Taxonomy 2010*, que es una traducción de las IFRSs y las IFRS para PYME, como se publicaron el 1 de enero del corriente año, a XBRL.

Borradores y consultas

Borrador de IFRS para reemplazar la IAS 37. El IASB ha publicado en su página web un borrador de IFRS que reemplazaría la IAS 37 *Provisions, Contingent Liabilities and Contingent Assets*. El borrador está basado en las propuestas publicadas en borrador en 2005, modificado por las decisiones que IASB ha tomado a la luz de los comentarios recibidos. Este borrador de trabajo incluye también propuestas de medición revisadas que IASB publicó de forma separada para comentario público el 5 de enero pasado (*Measurement of Liabilities in IAS 37*) el cual contiene propuestas para la medición de los pasivos que se regulan en el IAS 37 aplicables a pasivos no cubiertos por otras normas contables, como por ejemplo pasivos surgidos de disputas legales.

Borrador sobre el concepto de “Reporting Entity” (entidad que presenta la información). Las propuestas forman parte del proyecto conjunto sobre el desarrollo de un marco conceptual único y mejorado que proporcione una base para desarrollar futuras normas contables. Las propuestas iniciales se presentaron en 2008 y se observó un importante apoyo, ahora estas propuestas se desarrollan de forma que la identificación de la entidad y la determinación de cuándo una entidad controla a otra será más claro.

Propuesta de modificaciones al IAS 19 Employee Benefits. Las propuestas van dirigidas a la modifica-

ción de la contabilización de los planes de prestaciones definidas a través de los cuales los empleadores otorgan beneficios a largo plazo a sus empleados como pensiones y asistencia médica tras la jubilación. Las modificaciones propuestas se dirigen a:

- La contabilización inmediata de todos los cambios estimados en los costes de proporcionar los beneficios y los cambios en el valor de los activos del plan,
- la utilización de un nuevo enfoque para la presentación que distinga claramente los diferentes componentes del coste de esos beneficios y
- la presentación más clara de la información sobre los riesgos.

Documento de debate sobre actividades de extracción. IASB publica el resultado de un proyecto de investigación internacional sobre una posible norma para las actividades de extracción, en forma de documento de debate, *Extractive Activities*. El grupo que llevó a cabo el estudio estaba formado por emisores de normas contables de Australia, Canadá, Noruega y Sudáfrica, quienes analizaron y debatieron sobre la contabilidad de este tipo de actividades con otros interesados, con el objeto de identificar el posible enfoque para una norma. El documento contiene las opiniones del equipo del proyecto y no representa al IASB. Las industrias extractivas plantean determinados retos específicos dadas las incertidumbres con que se enfrentan, por ejemplo el evaluar las cantidades que pueden ser encontradas, y los costos de acceder y extraer los recursos. La norma actual, la IFRS 6 - *Exploración y evaluación de recursos minerales*, fue publicada como una norma provisional pendiente de la finalización de este proyecto. Dada la falta de orientación en este tema, la contabilidad y prácticas de información de las entidades varían según la industria, la jurisdicción y el tamaño de la compañía. El documento publicado, analiza la manera en que una posible norma en actividades extractivas podría enfocar estos temas mejorando así la relevancia y comparabilidad de los estados financieros.

Other Comprehensive Income – OCI propuesta de modificación de IAS 1. La propuesta ha sido desarrollada en conjunto con US FASB, el cual también solicita comentarios sobre cambios a la presentación del OCI (otro resultado global) como parte de su propuesta de modificación de las normas de instrumentos financieros. El borrador *Presentation of items of Other Comprehensive Income*, que afecta a IAS 1, admite

2.2. internacional

comentarios hasta el próximo 30 de septiembre. Con relación a este tema IASB publicó también un breve resumen y un documento de preguntas frecuentes, detallando la propuesta.

Fair value option for financial liabilities. Borrador de modificación del IFRS 9 con cambios propuestos a la contabilidad de pasivos financieros que afectarán solo a aquellas entidades que elijan aplicar la opción de valor razonable a sus pasivos financieros. Las propuestas responden a las peticiones de muchos inversores y otros usuarios en las extensas consultas que IASB ha llevado a cabo sobre el tema, de la volatilidad en los beneficios o pérdidas resultantes de los cambios en el riesgo de crédito de los pasivos que una entidad elige valorar a valor razonable no es intuitiva y no proporciona información útil al inversor. Con relación a este tema, IASB ha publicado un cuestionario dirigido a los usuarios de estados financieros sobre este borrador.

IASB propone mejoras a requisitos de divulgación de mediciones a valor razonable de nivel 3.

IASB ha hecho pública una propuesta para comentario público de mejoras a la propuesta publicada en mayo de 2009 bajo el título *Measurement Uncertainty Analysis Disclosure for Fair Value Measurements* cuyo plazo de comentarios se cerró el día 7 de septiembre. En el borrador IASB proponía una jerarquía a tres niveles del valor razonable que clasifica los datos de mercado observables y no observables utilizados como inputs para la medición del valor razonable. De acuerdo con esta jerarquía los inputs de nivel 3 son "inputs no observables" utilizados para la medición del valor razonable de activos o pasivos para los cuales no hay disponible información del mercado. En respuesta a los comentarios recibidos se mejora la propuesta inicial requiriendo el desglose del análisis de incertidumbre de la valoración para reflejar las interdependencias entre los inputs no observables utilizados para la medición del valor razonable nivel 3. Los usuarios comentaron que esta información les permitiría valorar el efecto de la utilización de determinados inputs. A su vez, FASB publica las propuestas en el borrador *Amendments for Common Fair Value Measurement and Disclosure Requirements in U.S. GAAP and IFRSs*.

ED REVENUE RECOGNITION. IASB y FASB han emitido este borrador de norma conjuntamente con el objeto de mejorar y alinear la presentación de los ingresos derivados de los contratos con los clientes y de sus costes asociados. La propuesta, que está abierta a

comentarios hasta el 22 de octubre, se acompaña de las bases para las conclusiones y reemplazará el IAS 18 (Revenue), el IAS 11 (Construction contracts) y las interpretaciones relacionadas dando lugar a una única norma sobre reconocimiento de los ingresos. En los US GAAP la norma sustituiría a la mayoría de la guía que contiene el Topic 605 del FASB Standards Codification.

Documentos

Material de formación para IFRS for SMEs. La Fundación IASC ha publicado material de formación, el material, de descarga gratuita, forma parte de una serie de iniciativas tomadas por IASB y la Fundación para apoyar la adopción extendida de la norma IFRS for SMEs. Este material ha sido diseñado para ayudar a empresas y profesionales contables en la aplicación de la norma. También ayudará a formadores a enseñar cómo aplicarla. Una vez completo, el material constará de 35 módulos, los primeros veinticinco ya están disponibles para su descarga desde la página web de IASB, los restantes se publicarán a lo largo de 2010.



COMISIÓN EUROPEA

Directivas, Reglamentos y comunicaciones

Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2010, sobre la adecuación de las autoridades competentes de determinados terceros países con arreglo a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Por la presente decisión se considerará que las siguientes autoridades competentes de terceros países cumplen los requisitos adecuados a efectos de lo dispuesto en el artículo 47, apartado 1, de la Directiva 2006/43/CE y por tanto permitirá a las autoridades supervisoras de los estados miembro el intercambio de documentación con sus homólogos en estos países cuando existan acuerdos basados en la reciprocidad. Las autoridades afectadas por la decisión son:

- 1) Canadian Public Accountability Board.
- 2) Financial Services Agency de Japón.
- 3) Certified Public Accountants and Auditing Oversight Board de Japón.
- 4) Autorité Fédérale de Surveillance en Matière de Révision de Suiza.

Reglamentos de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad e interpretaciones

Reglamento N° 243/2010 de 23 de marzo, que modifica el reglamento 1126/2008 de adopción de ciertas normas internacionales de contabilidad en lo que respecta a las mejoras a los IFRS.

Reglamento N° 244/2010 de 23 de marzo, que modifica el reglamento 1126/2008 de adopción de ciertas normas internacionales de contabilidad en lo que respecta a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 2

Reglamento No 550/2010 de la Comisión, de 23 de junio de 2010, que modifica el Reglamento n° 1126/2008 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad en lo relativo a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 1.

Reglamento N° 574/2010 de la Comisión, de 30 de Junio de 2010, que modifica el Reglamento N° 1126/2008 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad en lo relativo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 1 y 7 Exención limitada del requisito de revelar información comparativa conforme a la NIIF 7, aplicable a las entidades que adopten por primera vez las NIIF.

Corrección de errores del Reglamento (CE) N° 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n o 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Corrección de errores del Reglamento (CE) No 254/2009 de la Comisión, de 25 de marzo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) N° 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación N° 12 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

Consultas

Consulta sobre el funcionamiento del Estatuto de Sociedad Europea (SE). El Estatuto de Sociedad Europea (SE) facilita a las empresas que operen

en más de un Estado miembro la posibilidad de reorganizar sus negocios transfronterizos bajo una única etiqueta europea, lo que les permite funcionar en un marco jurídico estable, reducir los costes internos de operar en varios países y, en consecuencia, ser más competitivos en el mercado interior. La SE ha resultado muy popular en algunos Estados miembros, pero ha tenido escasa aceptación en otros. La Comisión Europea puso en marcha esta consulta pública sobre el Estatuto de Sociedad Europea para determinar si hace falta introducir cambios para que funcione mejor. Al examinar el Estatuto de la SE, la Comisión persigue estimular su uso en toda la Unión Europea.

Libro Verde sobre Gobierno Corporativo en las entidades financieras y políticas de remuneración.

Consulta cerrada el 1 de septiembre de 2010. La reciente crisis financiera ha puesto de manifiesto ciertas deficiencias en el modo en que se gestionan las entidades financieras (buen gobierno o gobernanza). Aunque no fueran estas deficiencias lo que provocó la crisis, la CE considera que ésta hubiera podido mitigarse de haberse aplicado a tiempo controles más eficaces. La consulta ha buscado la opinión del público sobre qué puede hacer la UE para mejorar el gobierno de las entidades financieras centrándose en: la composición y funcionamiento de sus órganos de administración, la gestión del riesgo, la participación de agentes externos, como los auditores y las políticas de remuneración. La consulta se enmarca dentro de un paquete de propuestas que incluye además normativa sobre las agencias de calificación crediticia y otra de índole más amplio sobre la regulación del sector financiero.

Consulta sobre la Directiva de Transparencia.

La Comisión ha publicado un informe sobre la aplicación de la Directiva 2004/109/EC acompañado de una consulta sobre las posibles maneras de modernizar el régimen de transparencia para empresas cotizadas y analiza si los requisitos que incluye son aplicables a cualquier tipo de entidad. A esta consulta la Comisión adjunta un documento de trabajo, el cual analiza en detalle el impacto de la Directiva y aquellos aspectos que surgen de su aplicación.

Consulta sobre la modificación de la directiva sobre requisitos de capital bancario.

La Comisión Europea puso en marcha en febrero de 2010 una consulta pública sobre nuevas posibles modificaciones de la Directiva sobre los requisitos de capital (DAC), destinadas a reforzar la capacidad de resistencia del sector

2.2. internacional

bancario y del sistema financiero en su conjunto. Los cambios previstos reflejan en su mayoría compromisos alcanzados por los líderes del G20 en las cumbres celebradas en Londres y Pittsburgh en 2009.

Consulta sobre doble imposición. La Comisión Europea ha lanzado una consulta dirigida a particulares, empresas y asesores fiscales sobre problemas que se hayan encontrado en materia de doble imposición al operar en Europa. El objetivo de esta consulta es identificar la naturaleza de los problemas con los que se encuentran los particulares y empresas que son sujetos a impuestos por el mismo rendimiento en dos o más Estados miembros.

Propuesta para actualizar el Reglamento 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia. Considerando que los servicios de calificación no se hallan vinculados a zonas determinadas y de que las calificaciones emitidas por una ACC pueden ser utilizadas por las entidades financieras de toda Europa, la Comisión propone un sistema de supervisión de las agencias de calificación crediticia más centralizado al nivel de la UE, atendiendo así la petición formulada por los Jefes de Estado y de Gobierno en junio de 2009. Conforme a los cambios propuestos, la nueva autoridad de supervisión europea, a saber, la Autoridad Europea de Valores, ejercerá poderes de supervisión exclusivos sobre las ACC registradas en la UE, entre las que se incluirían también las filiales europeas.

Consulta sobre ventas a corto. La consulta tiene el objetivo de recabar las opiniones de reguladores e industria sobre las diferentes opciones que plantean los servicios de la CE a la vista de una próxima propuesta legislativa en relación con los riesgos potenciales derivados de las ventas a corto y de los Credit Default Swaps (CDS). Las opciones que plantea el documento son de tres tipos, normas para aumentar la transparencia, normas para reducir el riesgo en la liquidación de este tipo de ventas en descubierto, y poderes de las autoridades competentes en casos de emergencia con el objeto de imponer restricciones temporales a las ventas a corto. El documento está dirigido a entidades financieras, autoridades competentes, participantes de los mercados en general e inversores.

Comunicación de la Comisión “Legislar los Servicios financieros para un crecimiento financiero” (junio 2010). En esta comunicación se avanza las próximas medidas que la CE va tomar en el ámbito

de los servicios financieros y que se presentaron en la cumbre del G20 en Toronto. Entre ellas destacan:

- **Transparencia:** propuestas de mejora del funcionamiento de los mercados de productos derivados, y mejoras de la Directiva sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID) que intensifiquen la transparencia del mercado previa y posterior a las operaciones y dirijan más productos derivados hacia los foros de negociación organizados.
- **Responsabilidad:** la Comisión propondrá una revisión de la Directiva sobre sistemas de garantía de depósitos y la Directiva relativa a los sistemas de compensación de los inversores. Además, se presentarán propuestas legislativas sobre los productos pre-empaquetados de inversión minorista. Se revisará también la Directiva sobre abuso de mercado para extender sus disposiciones a los mercados no regulados y para incluir los productos derivados en su ámbito de aplicación. La Comisión modificará asimismo la Directiva sobre adecuación del capital (DAC IV). Por lo que respecta al control del cumplimiento de las normas la Comisión presentará una Comunicación sobre las sanciones en el sector financiero a fin de fomentar la convergencia de las sanciones en relación con todo el conjunto de actividades de supervisión.
- **Prevención y gestión de las crisis:** La Comisión publicará un plan de actuación en materia de gestión de las crisis que desembocará en propuestas legislativas para la prevención y solución de las dificultades experimentadas por los bancos. Además, trabajará en pro de la convergencia a nivel mundial en torno al establecimiento de una serie de normas contables internacionales de alta calidad.

Consulta sobre derivados e infraestructuras de mercado. La Comisión está en proceso de concluir su borrador de propuestas en materia de infraestructuras de mercado y mercados de derivados OTC. Por ello, necesita recabar la opinión del sector en cuatro áreas específicas que constituyen el objeto de esta consulta:

- Compensación y reducción del riesgo de los derivados OTC.
- Requisitos para las Contrapartidas Centrales.
- Interoperabilidad entre Contrapartidas Centrales y obligaciones de información.
- Requisitos para los Registros de operaciones.

Las respuestas a esta consulta proporcionarán una valiosa orientación a los servicios de la CE al preparar una propuesta formal.

Consulta sobre la aplicación de la Directiva de servicios profesionales. El plazo de transposición de la Directiva sobre servicios concluyó al final de diciembre de 2009. Desde enero de este año, todos los Estados miembros de la UE han iniciado, junto con la Comisión Europea, un proceso de revisión inter pares consistente en una evaluación recíproca de determinados aspectos de sus ordenamientos jurídicos nacionales aplicables a los proveedores de servicios. Este método de trabajo innovador, llamado «proceso de evaluación recíproca», se contemplaba ya en la Directiva. En el marco de este proceso, la Comisión Europea invita a los interesados a formular sus opiniones sobre los aspectos de la legislación nacional que están siendo examinados por los Estados miembros en el «proceso de evaluación recíproca». La consulta permaneció abierta hasta el 13 de septiembre de 2010.

Otros

Resultados de la Consulta sobre la adopción de las ISAs. La Comisión Europea ha hecho públicos los resultados de la consulta llevada a cabo en junio de 2009 sobre la adopción de las normas internacionales de auditoría, ISAs, en Europa. De las 89 respuestas recibidas una clara mayoría se declara a favor de la adopción de estas normas siendo significativo el apoyo a que esta aplicación se dé en cualquier tipo de auditoría, independientemente del tamaño de la entidad auditada.

IFRS para PYMEs. La Comisión ha hecho público el resultado de la Consulta sobre la aplicación de la norma de IASB - IFRS for SMEs. Concluida el pasado marzo, la consulta recibió más de 200 respuestas de varias partes interesadas de casi todos los Estados miembros y ciertas organizaciones europeas. El 25 de mayo se llevó a cabo un encuentro para tratar la revisión de las Directivas Contables y la norma de IASB IFRS for SMEs.

Informe de convergencia entre las IFRS y los Principios contables generalmente aceptados (GAAPs) en terceros países. El documento analiza la situación con referencia a la convergencia entre otros en países como USA, Japón o China.

Actualización de las Guías para auditores y beneficiarios con relación al 7º programa marco de financiación FP7. Toda la información sobre este programa puede encontrarse en el sitio de CORDIS dedicado a FP7 en www.cordis.europa.eu/fp7.



FEE

Documentos de política en sostenibilidad. Como continuación de la serie de ocho documentos publicados en 2008 sobre temas cruciales de sostenibilidad y la profesión contable, FEE publica tres más, contribuyendo así al debate sobre los desafíos de la sostenibilidad. FEE considera que la profesión, las Pymes, y el sector público tendrán un papel crítico en el cumplimiento de los cambios necesarios hacia una economía sostenible, en particular tras los resultados del encuentro de Copenhague. Los profesionales deberían ayudar a traducir y hacer operativa la sostenibilidad al participar en la elaboración de la estrategia, proceso de mejoras y medición de desarrollo de las entidades a las que prestan sus servicios. La sostenibilidad requiere más atención que antes y la profesión tiene un aportación que hacer al respecto. Los últimos documentos que reflejan la estrategia en sostenibilidad de FEE son:

- *Small and sustainable: opportunities for SMEs;*
- *Equipping Accountants for a sustainable future;*
- *Accountants driving sustainable changes in the public sector.*

‘Swedish accounting firms help SMEs to strengthen their businesses and adopt sustainable business practices, at the same time!’. En enero de 2010 la FEE publicó un documento de política titulado “*Small and sustainable: oportunities for SMEs*” como parte de una serie dedicada a temas básicos del ámbito de la sostenibilidad y la profesión contable. La FEE cree que la profesión tiene un importante papel y responsabilidad en ayudar a las empresas a conseguir una prosperidad a largo plazo. El documento que ahora publica presenta una herramienta desarrollada en Suecia.

Policy Statement on the Financial Crisis VI. Documento de política que recuerda a auditores y contables determinados puntos clave en el área del informe financiero y auditoría, cubriendo cuestiones de actual relevancia. También incluye temas emergentes, contables y de auditoría, en un período en que los primeros signos de recuperación están siendo atenuados por la idea general de que quizá haya aún un largo camino por recorrer antes de ver el final de la crisis. Sin ser ex-

2.2. internacional

haustivo, el documento de política suscita la atención sobre temas que FEE considera que requieren un tratamiento particular en los estados financieros que finalizan en 2009, el principio de empresa en funcionamiento, fraude, instrumentos financieros y deterioro.

Llamamiento a la transparencia en el sector público. Con la publicación de dos documentos de política, FEE alerta a los profesionales en el Sector Público, y demás participantes sobre la importancia de la transparencia y el informe imparcial por parte de las organizaciones.

- *Accountants in the public sector and the financial crisis*
- *Choosing the Right Performance Information*

En estos documentos FEE expone los impactos de la crisis en la información del sector público, el papel de los profesionales en este sector, y analiza los conceptos clave y el criterio comúnmente utilizado en la interpretación de la información en el sector público.

“Bank Provisioning and Reserving: A comparison of Alternatives”. El propósito de este documento es ayudar a clarificar y explicar el significado de términos particulares utilizados en el día a día por políticos, banca, reguladores, contables y demás con relación a las provisiones bancarias y reservas; ya que aún no existe un entendimiento común sobre lo que estos términos abarcan. El documento proporciona información de fondo a la vez que resume los términos clave de diferentes enfoques y modelos que están siendo debatidos actualmente.

OTROS

FASB ha publicado las siguientes normas desde enero de 2010 (se puede acceder a su contenido a través de la web www.fasb.org):

Update N° 2010-19. Foreign Currency (Topic 830) Foreign Currency Issues: Multiple Foreign Currency Exchange Rates (SEC Update).

Update N° 2010-18. Receivables (Topic 310): Effect of a Loan Modification When the Loan Is Part of a Pool That Is Accounted for as a Single Asset (A consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

Update N° 2010-17. Revenue Recognition. Milestone Method (Topic 605): Milestone Method of Revenue

Recognition (A consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

Update N° 2010-16. Entertainment. Casinos (Topic 924): Accruals for Casino Jackpot Liabilities. a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force.

Update N° 2010-15. Financial Services. Insurance (Topic 944): How Investments Held through Separate Accounts Affect an Insurer's Consolidation Analysis of Those Investments. a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force.

Update N° 2010-14. Accounting for Extractive Activities. Oil & Gas. Amendments to Paragraph 932-10-S99-1 (SEC Update).

Update N° 2010-13. Compensation. Stock Compensation (Topic 718): Effect of Denominating the Exercise Price of a Share-Based Payment Award in the Currency of the Market in Which the Underlying Equity Security Trades. a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force.

Update N° 2010-12. Income Taxes (Topic 740): Accounting for Certain Tax Effects of the 2010 Health Care Reform Acts.

Update N° 2010-11. Derivatives and Hedging (Topic 815). Alcance de las excepciones relativas a Derivados implícitos de crédito.

Update N° 2010-09. Subsequent Events (Topic 855). Modificaciones a ciertos requisitos sobre reconocimiento e información a revelar relativa a los hechos posteriores.

Update N° 2010-08. Technical Corrections to Various Topics.

Update N° 2010-07. Not-for-Profit Entities (Topic 958): Not-for-Profit Entities: Mergers and Acquisitions.

Update N° 2010-06 Topic 820. Fair Value Measurements and Disclosures.

Update N° 2010-05 Topic 718. Compensation. Stock Compensation.

Update N° 2010-04 . Accounting for Various Topics.

Update N° 2010-03 Topic 932. Extractives Industries. Oil & Gas.

Update N° 2010-02 Topic 810. Consolidation. Accounting and Reporting for Decreases in Ownership of a Subsidiary-a Scope Clarification.

Update N° 2010-01 Topic 505. Equity. Accounting for Distributions to Shareholders with Components of Stock and Cash (A Consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

Adicionalmente FASB ha publicado diversos borradores de norma conjuntamente con IASB (ver en la sección correspondiente el contenido de los mismos).

Informe de IOSCO sobre Principios para la publicación de información periódica por parte de compañías cotizadas. *Principles for Periodic Disclosure by Listed Entities (Periodic Disclosure Principles)* incluye una serie de recomendaciones sobre la información que podría incluirse en los informes periódicos, particularmente informes anuales, de entidades cuyos valores cotizan o están admitidos para el comercio en un mercado regulado en el cual participan inversores minoristas. El Periodic Disclosure Principles también cubre otros puntos relacionados, como la puntualidad de la información, los criterios y el archivo de información.

Informe Final de IOSCO sobre Principios para Ofertas Públicas e información a revelar sobre valores garantizados por activos. *Disclosure Principles for Public Offerings and Listings of Asset Backed Securities (ABS Disclosure Principles)* contiene principios diseñados para proporcionar guía a los reguladores de los mercados de valores que estén desarrollando o revisando sus requisitos de información con relación a las ofertas públicas o valores garantizados por activos.

Principios de IOSCO sobre cooperación supervisora internacional. Informe Final. Estos principios que se acompañan de un informe y un modelo de acuerdo, establecen cómo los reguladores de los mercados pueden establecer y mantener relaciones de cooperación transfronterizas que les permitan supervisar, de manera más efectiva, a los prestadores de servicios financieros como los asesores de inversión, gestores de activos, fondos de cobertura, agencias de calificación crediticia etc.. que actúan en varias jurisdicciones.

Versión revisada de los Objetivos y Principios de la Regulación de Mercados de Valores (Objectives and Principles of Securities Regulation Principles) de IOSCO con objeto de incorporar las lecciones aprendidas tras la crisis financiera a través de la incorporación de ocho nuevos principios que cubren áreas como los fondos de cobertura, la calificación crediticia y la independencia y supervisión de los auditores además de otros que afectan a áreas más generales como la gestión del riesgo sistémico.

EFRAG ha hecho público su estudio sobre la compatibilidad de las directivas contables y la norma de IASB IFRS para PYMEs. El documento se acompaña de un estudio detallado utilizado por EFRAG como documento de trabajo en el cual se compara cada párrafo de los IFRS para PYMEs con su correspondiente versión en las directivas contables.

EFRAG consulta sobre los efectos del borrador de IASB Financial Instruments: Amortised Cost and Impairment. La consulta se lleva a cabo a través de un cuestionario principalmente dirigido a preparadores de la información que se puede descargar de la web de EFRAG y consta de preguntas generales diseñadas para que EFRAG tenga un mejor conocimiento de los efectos prácticos de las medidas propuestas por IASB. Las respuestas al cuestionario que se podían responder a través de una entrevista o por escrito han sido tabuladas y un **resumen de las mismas** se encuentra disponible en la web de EFRAG.

“Performance Reporting – summary of comments in response to the European Discussion Paper”. En marzo de 2009 EFRAG publicó el documento de debate “Performance Reporting” que como parte de su trabajo pro-activo analizaba aspectos fundamentales de la presentación del desempeño financiero. Ahora EFRAG publica el resultado de los comentarios recibidos al documento.

EFRAG consulta sobre su trabajo Proactivo. Una parte significativa de la actividad de EFRAG consiste en llevar a cabo trabajo proactivo para anticipar los temas y mejorar la información financiera en Europa. Con el objetivo de identificar las prioridades EFRAG plantea una serie de cuestiones. En este sentido EFRAG ha publicado a principios del mes de junio su plan estratégico sobre este aspecto del trabajo de EFRAG.

2.2. internacional

Documento de investigación sobre la propuesta de definición de Activo. EFRAG junto a la Autorité des Normes Comptables (ANC), han publicado un documento de investigación, con propósito informativo, sobre la propuesta nueva definición de Activo, tentativamente adoptada por IASB y FASB. El documento, fue preparado por el staff de ambos órganos, con lo cual, no representa necesariamente la opinión de EFRAG ni de la ANC. Se espera que el documento sirva a IASB en su análisis sobre el desarrollo del marco conceptual (Fase B).

El Monitoring Group ha hecho público su informe sobre la revisión de la implementación de las reformas que se aprobaron en 2003 para reforzar la estructura y gobierno de IFAC. El documento contienen recomendaciones de mejora y se encuentra disponible en la Web de IOSCO y ha aceptado comentarios del público hasta mediados del mes de agosto.

El PCAOB publica una guía actualizada relativa al proceso de inscripción para los solicitantes a registrarse de ciertos países. Los países afectados incluyen los países europeos a los que aplica la directiva 43/2006 sobre auditoría estatutaria, China, Hong Kong y Suiza.

Además durante el período enero – junio 2010 ha publicado las siguientes normas y documentos:

- Staff audit practice alert on auditor considerations of significant unusual transactions.
- PCAOB Auditing Standard 7 on Engagement Quality Review Aprobado en enero de 2010.

2.2.2. Noticias



IFAC

Encuesta del comité de IFAC de profesionales que prestan servicios en empresas (PAIB) sobre guías de gestión de riesgo y control interno. El PAIB con la ayuda de Committee of Sponsoring Organizations (COSO) ha lanzado una encuesta para evaluar la necesidad de alinear las guías sobre es-

tos temas a nivel internacional. A través de este estudio PAIB busca:

- Investigar la forma en que se están utilizando los marcos, normas y orientaciones relativas a la gestión de riesgo y control interno.
- Identificar debilidades y fortalezas de la gestión existente y de los sistemas de control.
- Determinar la necesidad de una alineación internacional entre los marcos, normas y orientaciones existentes en relación a estos dos temas.

Más recursos en la web de IFAC: Este año IFAC ha llevado a cabo una serie de mejoras en su página web para facilitar al acceso a la información disponible. Además de incluir los títulos que ha publicado IFAC y sus comités, incluye enlaces a otros recursos que los propios usuarios han recomendado. De entre estos recursos cabe destacar el conjunto de artículos publicados por el comité de PAIB y de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría.



COMISIÓN EUROPEA

El comisario de Mercado Interior, Michel Barnier, anuncia la publicación de un **Libro Verde sobre la Auditoría** en otoño de 2010 con el objetivo de iniciar un debate sobre el papel de los auditores, su gobierno y algunos posibles cambios en este ámbito. El documento analizará también aspectos como la estructura del mercado, las implicaciones en la estabilidad financiera, la creciente importancia de las firmas de pequeño y mediano tamaño, las Normas Internacionales de Auditoría y la auditoría de Pyme.

Comunicación de la Comisión: **La Comisión Europea propone que la Unión Europea cree una red de fondos para la resolución de crisis bancarias** con el fin de impedir que futuras quiebras bancarias se produzcan a costa de los contribuyentes o desestabilicen el sistema financiero. Los fondos no se utilizarían para intervenir en ayuda de los bancos o rescatarlos, sino únicamente para garantizar que la quiebra de un banco sea gestionada de manera ordenada y no desestabilice el sistema financiero.



IASB

Cuestionario de IASB para usuarios de estados financieros. IASB solicita que inversores y analistas completen el cuestionario para proporcionar sus opiniones sobre las propuestas del borrador en coste amortizado y deterioro. El cuestionario forma parte de un exhaustivo programa de actividades con alcance a todas las partes interesadas. Existen dos versiones de la encuesta, una completa, con ejemplos detallados, y otra abreviada con 15 preguntas en formato simple. Los encuestados pueden completar la versión más apropiada a su nivel de experiencia técnica y conocimiento del tema.

La Fundación IASC ahora se llama Fundación IFRS. **Desde el 1 de julio la Fundación IASC cambia formalmente su nombre**, este cambio representa otro paso en el proceso de simplificar los nombres utilizados en la organización, siguiendo las conclusiones de la Revisión de su Constitución. El nombre Fundación IFRS está diseñado para reflejar más claramente la actividad de la Fundación, la publicación y promoción de las IFRSs. También el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC) y el Standards Advisory Council (SAC) han cambiado sus nombres por IFRS Interpretations Committee y el IFRS Advisory Council, respectivamente.

OTROS

Manuel del Olmo, nuevo miembro del recientemente constituido “Disclosure Framework Advisory Panel” de EFRAG. Este panel asesor, que cuenta con 19 miembros de diversa procedencia, se ha constituido para llevar a cabo un nuevo proyecto proactivo de EFRAG. Desde ya hace tiempo está abierto un debate sobre la naturaleza y utilidad de la información que se revela en los estados financieros. EFRAG lleva a cabo este proyecto para analizar qué información es relevante para los usuarios pero que a la vez asegure que se facilita la labor de los preparadores de la información.

Informe sobre nueva estrategia para el Mercado Único. El presidente Barroso recibió un informe del profesor y antiguo comisario Mario Monti, sobre una

nueva estrategia para el Mercado Único Europeo. Entre muchos otros temas, el informe cubre varias áreas de interés para la profesión, como el entorno de negocio para Pymes, la compañía privada europea, las cargas fiscales, el reconocimiento de cualificaciones profesionales, etc. Así mismo la DG de Mercado Interior ha hecho público su plan anual, en el que muestra por áreas y políticas las actividades a llevar a cabo durante 2010.

2.2.3. Eventos

Congreso de Pymes de FEE. El FEE SME/SMP Congress, se llevó a cabo en la ciudad de Venecia los días 15 y 16 de abril pasados, en cooperación con el Instituto Nacional Italiano CNDCEC. El evento constó de sesiones plenarias el jueves 15 por la tarde, y continuó el viernes con una serie de talleres, los cuales se centraron en la experiencia práctica. Las presentaciones y ponencias se encuentran disponibles en la web de la FEE.

Durante este encuentro se trataron asuntos de total actualidad para los profesionales relacionados directamente con la auditoría y la contabilidad, como la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría o las modificaciones en la información financiera, y se analizaron también cuestiones más específicas como las necesidades de las pymes, las nuevas oportunidades y los retos a los que se enfrentan.

Mesa redonda sobre XBRL. El encuentro, el 26 de febrero pasado, sirvió como lanzamiento del Policy Statement “XBRL The impact on accountants and auditors”. La charla se centró en aumentar la conciencia de contables, auditores y demás interesados en el uso del XBRL en el Informe Financiero, sus beneficios y sus desafíos, facilitando un debate sobre los próximos pasos.

La FEE celebró el 23 de marzo el seminario sobre Auditoría Pública. La Fédération des Experts Comptables Européens celebró el 23 de marzo un seminario sobre los retos de la contabilidad según el criterio de devengo en el sector público en la capital de Chipre, Nicosia.

Este seminario contó con la intervención del presidente de la Comisión del Sector Público del ICJCE y

2.2. internacional

representante del Instituto en el grupo de trabajo de la FEE sobre la misma materia, Daniel Faura, que presentó una ponencia sobre las semejanzas y diferencias en la auditoría de cuentas entre los sectores público y privado.

Reunión de CEO de institutos miembro de IFAC

IFAC celebró a finales de febrero en Nueva York la reunión anual de directores generales de las organizaciones miembro, a la que acudió Leticia Iglesias como representante del ICJCE. En este encuentro se debatieron asuntos de gran interés para la profesión a nivel internacional en un contexto económico marcado por la crisis financiera.

En este sentido, más de 40 representantes de corporaciones miembros de IFAC y de sus organizaciones regionales acudieron a esta cita con el objetivo de analizar los retos estratégicos de este organismo que se plasmarán en su Plan Estratégico 2011-2014 para la próxima Presidencia y que deberá aprobarse en la próxima reunión del Consejo a celebrar en el mes de noviembre. Los principales temas que centraron la discusión de los asistentes fueron los despachos de pequeña y mediana dimensión y cómo puede IFAC, como organización global, apoyar a sus miembros en esta área; además de temas emergentes, principalmente el rol del auditor en el área de sostenibilidad y gobierno corporativo.

Para ello se hicieron eco de las respuestas a la encuesta Global anual de IFAC en la que se analizan las inquietudes de los organismos miembros de IFAC con respecto a temas clave de la profesión y la organización y de otras encuestas centradas en temas específicos llevadas a cabo durante el año y las cuales concluyen que el apoyo que IFAC presta a sus miembros en el área de los pequeños y medianos despachos y firmas de auditoría, constituye, además de un objetivo prioritario para IFAC, uno de los aspectos más valorados por parte de sus miembros. En este sentido, IFAC mantiene e incrementa este apoyo estratégico para los próximos años y lo concreta en acciones de publicación de material de guía y de incrementar el grado de participación directa de este grupo en la preparación de normas.

Congreso Mundial de IFAC

Del **8 al 10 de noviembre de 2010** se celebra en **Kuala Lumpur (Malasia)** la **decimoctava edición del Congreso Mundial de Auditores de IFAC**. En esta ocasión, el Instituto de Auditores de Malasia (MIA) es el responsable de la organización de este evento que,

en ediciones anteriores, ha llegado a reunir a más de 5.000 profesionales procedentes de los 122 países que, a través de 157 organizaciones profesionales, están representados en IFAC.

El Congreso Mundial, que desde 1904 reúne a la profesión, tiene en esta ocasión como lema "Accountants: Sustaining Value Creation" – "Auditores: Generación de Valor Sostenible". Los profesionales operan en todas las facetas de la economía global, generando valor y conservando la integridad de los negocios tanto en el sector público como en el privado. En un mundo en el que se exigen soluciones a corto plazo, los profesionales tienen como reto mantener un crecimiento a largo plazo. Este congreso explorará temas relacionados con áreas clave que afectan directa o indirectamente la continuidad de la relevancia de la profesión en años próximos.

La página web realizada con motivo de este encuentro mundial incorpora las novedades que se van produciendo. En la actualidad esta web cuenta con un borrador de programa técnico, así como una orientación de las actividades sociales que se desarrollarán durante los tres días. Además, incluye un listado de los hoteles más cercanos, así como la posibilidad de realizar la inscripción on-line a este encuentro.

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ABAD NAVARRO, M ^a Cristina; BRAVO URQUIZA, Francisco y TROMBETTA, Marco	<i>Determinantes de la divulgación de información previsional en España: un análisis de las empresas del IBEX 35</i>	Contabilidad y Tributación	enero 2010	207-232
ALEDO MARTÍNEZ, Juana	•Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas	Técnica Contable	abril 2010	73-76
	•El concepto de "Entidad que informa" (Reporting entity)	Técnica Contable	junio 2010	65
ALFONSO LÓPEZ, José Luis	<i>Aspectos relacionados con la contabilización de los gases de emisión que provocan el efecto invernadero</i>	Revista AECA	junio 2010	46-45
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	<i>Capitalización de gastos financieros (IV)</i>	Balance Mercantil y Empresarial	enero/marzo 2010	23-26
ÁLVAREZ PÉREZ, María Isabel	<i>Impacto del nuevo concepto de patrimonio neto en las sociedades cooperativas</i>	Partida Doble	enero 2010	58-68
ARAGÓN LÓPEZ, Rubén	<i>La gestión de riesgos financieros en la empresa no financiera ante el reto del nuevo PGC</i>	Técnica Contable	febrero 2010	61-74
ARIMANY SERRAT, Núria	<i>Aplicación práctica del estado total de cambios en el patrimonio neto</i>	Partida Doble	abril 2010	76-88
ARIMANY SERRAT, Núria y SABATA ALIBERCH, Ana	<i>La RSC en las memorias contables de las empresas de mercado continuo español</i>	Partida Doble	mayo 2010	20-29
ASTORGA SÁNCHEZ, Juan Antonio	<i>Cómo contabilizar el confirming</i>	Partida Doble	abril 2010	26-36
AUDITORES	<i>Modificaciones estructurales de las sociedades</i>	Auditores	enero 2010	1-43
AZORÍN BURGOS, Montserrat	•Condonación de deuda	Técnica Contable	enero 2010	45
	•Pago a plazos sin intereses	Técnica Contable	enero 2010	47
	•Ingreso por indemnización	Técnica Contable	marzo 2010	39
	•¿Cómo tratar el préstamo a una sociedad vinculada?	Técnica Contable	abril 2010	44-45
	•Tratamiento contable y fiscal de un compromiso de venta en un warrant	Técnica Contable	abril 2010	46-47
	•Tratamiento de un seguro contra subidas de tipo de interés en una cooperativa	Técnica Contable	mayo 2010	20-29
	•Tratamiento contable y fiscal de la compra de acciones de una empresa con una concesión administrativa	Técnica Contable	junio 2010	41-42

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
BALLESTERO RUEDA, Isabel	<i>Las soluciones de tesorería: un activo en la gestión de las pymes</i>	Estrategia Financiera	marzo 2010	32-38
BARBE, Odile et DIDELLOT, Laurent	• <i>Comptes individuels en norme IFRS pour PME: realism ou utopia?</i>	Revue Française de Comptabilité	marzo 2010	32-38
	• <i>Pour une meilleure comparabilité des états financiers individuels et une simplification du PCG</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	42-47
BARET, Pierre et CREVETON, Benjamin	<i>Evaluation monétaire des risqué environnementaux: complémentarité des approches comptables et économiques</i>	Revue Française de Comptabilité	abril 2010	51-54
BARROSO, Carlos	<i>Implantación de la NIIF 9. Instrumentos financieros</i>	Técnica Contable	junio 2010	53-57
BERNAL GARCÍA, Juan Jesús	<i>Análisis estático y dinámico de la cuenta de pérdidas y ganancias</i>	Estrategia Financiera	enero 2010	34-40
BORONAT OMBUENA, Gonzalo J.	• <i>Las relaciones con las entidades financieras en situaciones de crisis. Negociación, riesgo, costes y financiación</i>	Gestión. Revista de Economía	enero/abril 2010	5-20
	• <i>El cuadro de mando integral y su aplicación en un escenario de crisis económica y financiera</i>	Estrategia Financiera	febrero 2010	32-40
BORRÁS AMBLAR, Fernando	<i>Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2009 (caso práctico)</i>	Contabilidad y Tributación	junio 2010	61-82
BOPRRÁS PAMIES, Frederic y PERRAMON COSTA, Jordi	<i>Nuevas fronteras de la contabilidad financiera</i>	Partida Doble	mayo 2010	10-18
BUSTOS MÉNDEZ, Juan del	<i>Tratamiento de las adquisiciones de acciones propias</i>	Técnica Contable	marzo 2010	37-38
CALVO VÉRGEZ, Juan	• <i>Principales cuestiones planteadas en el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias: análisis normativo y jurisprudencial</i>	Gaceta Fiscal	marzo 2010	109-128
	• <i>El IVA en las operaciones de transmisión de la empresa</i>	Carta Tributaria	1 abril 2010	14-21
CAÑIBANO CALVO, Leandro y GISBERT CLEMENTE, Ana	<i>Implicaciones contables de la adopción de IFRIC 12 sobre concesiones de servicios públicos</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	enero/marzo 2010	149-168
CARBAJO VASCO, Domingo	<i>La deducción por inversiones medioambientales en el Impuesto sobre Sociedades</i>	Impuestos	1 mayo 2010	21-44
CARRERAS BOADA, Jaume	<i>La memoria dels comptes anuals. Document imprescindible, però incòmode</i>	L'Auditor	abril 2010	14-21
CARRO ARANA, María Mercedes y SOUSA FERNÁNDEZ, Francisco	<i>Los acuerdos de refinanciación en empresas con riesgo de insolvencia en el marco de los procedimientos concursales</i>	Contabilidad y Tributación	junio 2010	153-174

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
CASALS, Jordi	<i>Valoració i documentació de les operacions vinculades</i>	L'Auditor	abril 2010	24-33
CASTRILLO LARA, Luis Ángel; MARCO NAVEIRA, Sonia y SAN MARTÍN REYNA, Juan Manuel	<i>Modelos de gobierno corporativo en España y el Reino Unido: dos caminos hacia la creación de valor</i>	Contabilidad y Tributación	marzo 2010	149-186
CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS. Gabinete Jurídico	<i>Análisis de las consultas de la DGT y del ICAC en relación con el nuevo PGC</i>	Contabilidad y Tributación	febrero 2010	105-118
CORDÓN EZQUERRO, Teodoro	<i>La obligación de documentación en las operaciones vinculadas</i>	Contabilidad y Tributación	mayo 2010	33-68
CORTELL GINER, Robert	<i>Supuestos de responsabilidad contable</i>	Auditoría Pública	mayo 2010	47-60
CÓZAR PANIAGUA, Pedro	<i>El conocimiento, clave en el control del riesgo financiero</i>	Estrategia Financiera	enero 2010	66-70
CUNHA CUIMARAES, Joaquim Fernando da	<i>Análise de alguns aspectos conceptuais do SNC</i>	Revisores & Auditores	enero/marzo 2010	30-40
DAUTZENBERG, Alfredo	<i>Por qué los equipos de auditoría interna deben realizar evaluaciones de calidad</i>	Auditoría Interna	abril 2010	32-33
DI NARDO, Tommaso	<i>La riforma della revisione contabile</i>	Press	abril 2010	36-37
DI SEGNI, Noemi	<i>Corporate governance, il modello francese</i>	Press	junio 2010	38-39
DOMÍNGUEZ, Juan Luis	<i>Comptabilització futura dels lloguers: principals canvis i impactes</i>	L'Auditor	abril 2010	22-23
DOMÍNGUEZ FERRAZ,	<i>A crise global, as crises nacionais e os seus impactos na contabilidade</i>	Jornal de Contabilidade	abril 2010	93-95
DOMÍNGUEZ RODICIO, José Ramón	<i>Fiscalidad de las alteraciones patrimoniales que derivan de la escisión de sociedades</i>	Impuestos	15 mayo 2010	9-38
DUPUY, LÓPEZ, Adrián	<i>Las obligaciones tributarias ante el concurso de acreedores</i>	Impuestos	1 marzo 2010	13-31
FERNÁNDEZ, Pablo	<i>Tres sentencias con errores sobre valoración</i>	Técnica Contable	abril 2010	12-26
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M ^a Teresa; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M ^a Beatriz y LÓPEZ-VELEIRAS SAMPEDRO, Ernesto	<i>Estudio empírico de la aplicación de la NIC 41 en el sector vitivinícola</i>	Partida Doble	marzo 2010	40-51
FERRER JARÁIZ, Juan	<i>El nuevo régimen fiscal de la cesión de uso de determinados activos intangibles (art. 23 LIS). Cuestiones prácticas</i>	Carta Tributaria	1 junio 2010	1-22
FERRER PASTOR, César	<i>Una nueva Ley de Auditoría que nos acerca a Europa</i>	Revista AECA	junio 2010	11-14

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
FIGUEIREDO RODRIGUES, Cristina	<i>Documentação de auditoria: requisitos e importancia na melhoria da qualidade das auditorias</i>	Revisores & Auditores	enero/marzo 2010	12-19
GACETA FISCAL	• <i>Condonación de créditos y débitos entre sociedades del mismo grupo</i>	Gaceta Fiscal	enero 2010	183-192
	• <i>Activos sujetos a reversión adquiridos al final del periodo de concesión administrativa</i>	Gaceta Fiscal	febrero 2010	193-200
	• <i>Coste amortizado de una deuda tributaria por aplazamiento y fraccionamiento de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades</i>	Gaceta Fiscal	marzo 2010	175-183
	• <i>Efecto impositivo de la reducción del tipo de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo</i>	Gaceta Fiscal	abril 2010	188-199
	• <i>Aspectos contables de la producción y distribución de una obra audiovisual</i>	Gaceta Fiscal	mayo 2010	176-184
	• <i>Tratamiento contable de préstamos a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado</i>	Gaceta Fiscal	junio 2010	174-184
GARCÍA ARTHÚS, Emilia y TEIJEIRO ÁLVAREZ, Mercedes	• <i>Cálculo del patrimonio neto empresarial en el caso de oferta de compra de acciones. Un ajuste entre la normativa mercantil y contable</i>	Contabilidad y Tributación	febrero 2010	165-186
	• <i>El patrimonio neto de la empresa en el caso de continuidad de la actividad</i>	Técnica Contable	abril 2010	188-199
GARCÍA DOMONTE, Aurora; MÁRQUEZ VIGIL, Javier y SÁENZ- DÍEZ ROJAS, Rocío	<i>Los ingresos por venta y prestación de servicios en el PGC (2007): el mercado de los bienes tangibles</i>	Boletín del Manual de Contabilidad Financiera	abril 2010	1-8
GARCÍA PÉREZ DE LEMA, Domingo; BERNAL GARCÍA, Juan Jesús y SOTO SOLANO, José	<i>El estado de cambios en el patrimonio neto de la pyme</i>	Estrategia Financiera	abril 2010	18-23
GARRIDO, Adrián	<i>Auditoría continua, mitos y realidades</i>	Auditoría Interna	abril 2010	15-18
GENAIVRE, Elisabeth	<i>Les comités d'audit des entreprises du CAC 40 en 2008-2009</i>	Revue Française de Comptabilité	marzo 2010	47-50
GENÍS CARCHANO, Carlos y MELCHOR IBÁÑEZ, Agustín	<i>La reforma de control interno de la información financiera publicada por las compañías cotizadas</i>	Revista AECA	junio 2010	20-22 y 24
GIORDANO- SPRING, Sophie	<i>La perspective de l'entité dans le cadre conceptuel IASB/FASB</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	26-29

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
GISBERT CLEMENTE, Ana y NAVALLAS LABAT, Begoña	<i>El papel de los independientes en la revelación de información voluntaria</i>	Revista AECA	junio 2010	36-39
GÓMEZ MARTÍN, ernando	<i>Los créditos públicos en sede concursal</i>	Revista Técnica Tributaria	abril/junio 2010	61-93
GONÇALVES, Miguel	• <i>A contabilidade ambiental como ferramenta de gestao</i>	Jornal de Contabilidade	enero 2010	7-10
	• <i>Aspectos históricos acerca de la divulgación de la partida doble</i>	Técnica Contable	junio 2010	68-78
GONZÁLEZ GARCÍA, Ángel	<i>El ajuste secundario en operaciones entre empresas del grupo y partes vinculadas</i>	Contabilidad y Tributación	febrero 2010	187-202
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Mariano y NAVE PINEDA, Juan M.	<i>Eficiencia de las técnicas de medición del riesgo de mercado ante situaciones de crisis</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	enero/marzo	41-64
GUTIÉRREZ PONCE, Herenia y PÉREZ CALDERÓN, Esteban	<i>La información sobre el patrimonio intangible</i>	Técnica Contable	febrero 2010	21-30
GUTIÉRREZ VIGUERA, Manuel	• <i>Inmovilizado intangible</i>	Técnica Contable	febrero 2010	75-82
	• <i>Amortización del inmovilizado material</i>	Técnica Contable	marzo 2010	60-69
	• <i>Pérdidas por deterioro de valor de los valores representativos de participaciones en el capital y de renta fija</i>	Técnica Contable	junio 2010	34-40
GUTIÉRREZ VIVAS, Gabriel	<i>Trabajos requeridos al auditor no regulados por normas técnicas de auditoría</i>	Técnica Contable	enero/2010	14-17
GUZMÁN RAJA, Isidoro	<i>Reforma mercantil 2009: modificaciones estructurales en sociedades mercantiles</i>	Audidores	enero 2010	59-66
HERNANDO GONZALO, Félix	<i>Proyecto de modificación de la circular sobre normas contables de los fondos de titulización</i>	Técnica Contable	junio 2010	66-67
HERREROS BARBADILLOS, José Luis	<i>Auditando con sentido común</i>	Auditoría Interna	abril 2010	19-20 y 22-23
HERREROS ESCAMILLA, Jorge y LARBURU HERNANDO, Íñigo	<i>La auditoría del valor razonable en el marco de las Normas Técnicas de Auditoría</i>	Audidores	abril 2010	42-50
HOARAU, Christian	<i>Les interactions entre la recherche et la normalisation comptables</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	58-61
IGLESIAS ESCUDERO, Santiago	• <i>Provisiones y contingencias en el Plan General Contable</i>	Técnica Contable	enero 2010	59-66
	• <i>La reforma de la NIC 37</i>	Técnica Contable	junio 2010	58-64
IMEDIO, Antonio y FERNÁNDEZ, Adolfo	<i>¿Cuánto vale una empresa?</i>	Revista APD	mayo 2010	46-48

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
IMMENGA Ulrich	<i>Ordenación económica y Derecho de sociedades</i>	Revista de Derecho Mercantil	abril/junio 2010	541-559
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. Madrid	<i>Situación de la auditoría en España 2009</i>	BOICAC	junio 2010	89-97
JUNQUERA TEMPRANO, Adelaida	<i>El régimen fiscal especial de fusiones y la Ley de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles</i>	Estrategia Financiera	junio 2010	62-69
LABARDIN, Pierre et NIKITIN, Marc	<i>Aux origines du mot comptabilité</i>	Revue Française de Comptabilité	enero 2010	46-49
LABATUT SERER, Gregorio	• <i>Las nuevas normas de consolidación contable para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008</i>	Actum Mercantil Contable	enero/marzo 2010	71-82
	• <i>Contabilización de las cesiones de derecho de uso</i>	Actum Mercantil Contable	enero/marzo 2010	83-98
	• <i>Aplicación práctica de las consultas del ICAC sobre el nuevo PGC. Consultas contenidas en el BOICAC 78</i>	Actum Mercantil Contable	abril/junio 2010	78-88
	• <i>Aplicación práctica de las consultas del ICAC sobre el nuevo PGC. Consultas contenidas en el BOICAC 79</i>	Actum Mercantil Contable	abril/junio 2010	89-104
LEVA, Larry	<i>Retos globales de la profesión de auditoría</i>	Valores	enero 2010	56-57
LÓPEZ ESPINOSA, Germán y IZAGUIRRE, Paredes, Kepa	<i>La constitución o ampliación de capital ¿cuándo se debe considerar ésta como parte del patrimonio neto de una entidad?</i>	Técnica Contable	enero 2010	67-74
LÓPEZ HERNÁNDEZ, Antonio M.	<i>El nuevo Plan General de Contabilidad Pública. Siguiendo los pasos de la contabilidad empresarial</i>	Audidores	abril 2010	34-41
LÓPEZ VÁZQUEZ, Julio	<i>Aproximación a la nueva Ley de Auditoría de Cuentas</i>	Técnica Contable	enero 2010	10-13
MADRID NICOLÁS, Ramón	<i>La futura Ley de Auditoría de Cuentas: control de calidad</i>	Revista AECA	junio 2010	7-10
MANZANO CARPIO, Francisco y TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto M ^º	<i>Activos intangibles: las páginas web</i>	Técnica Contable	febrero 2010	31-38
MAREQUE ÁLVAREZ-SANTULLANO, Mercedes y LÓPEZ CORRALES, Francisco Javier	<i>Principales cambios en la normativa española sobre la emisión de informes de auditoría para su armonización internacional</i>	Técnica Contable	marzo 2010	11-21

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
MARIÑO CASTRO, José Ramón	<i>La recompra de valores mobiliarios entre empresas del grupo</i>	Técnica Contable	junio 2010	20-33
MARQUES TORRAO, Edgar Alberto	<i>Contratos de concessao – A IFRIC 12 como (r)evolución contabilística</i>	Revisores & Auditores	enero/marzo 2010	20-29
MARTÍNEZ ALFONSO, Antonio y BORRÁS AMBLAR, Fernando	• <i>Registro contable y régimen fiscal de las operaciones vinculadas. Casos prácticos</i>	Carta Tributaria	15 abril 2010	1-34
	• <i>Obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. Casos prácticos</i>	Carta Tributaria	15 mayo 2010	1-34
MARTÍNEZ GÓMEZ, José Manuel	<i>Auditoría integral avanzada de los sistemas de información</i>	Auditores	abril 2010	51-56
MARTÍNEZ LAGUNA, Luis y YUBERO HERMOSO, Pilar	• <i>La reforma de la Ley de Auditoría en España (I)</i>	Estrategia Financiera	abril 2010	10-16
	• <i>La reforma de la Ley de Auditoría en España (II)</i>	Estrategia Financiera	mayo 2010	36-45
MARTÍNEZ-PINA GARCÍA, Ana M ^a	<i>El tratamiento contable de las subvenciones en el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Estrategia Financiera	abril 2010	64-70
MARTÍNEZ VARGAS, Julián y TOBOSO VICENTE, Pilar	<i>El efecto impositivo en el estado de cambios en el patrimonio neto</i>	Contabilidad y Tributación	marzo 2010	187-222
MEDINA GARRIDO, José Aurelio y ARJONILLA DOMÍNGUEZ, Sixto Jesús	<i>El papel estratégico del sistema contable con las tecnologías de la información</i>	Partida Doble	enero 2010	10-23
MERWE, Belinda van der	<i>Segment reporting in the public sector</i>	Accountancy SA	febrero 2010	26-27
MILLÁN AGUILAR, Adolfo	<i>Una aportación para la Norma Técnica de Auditoría sobre el valor razonable</i>	Partida Doble	marzo 2010	10-12
MILLÁN AGUILAR, Adolfo y HERAS JIMÉNEZ, Victoria de las	• <i>Casos prácticos de préstamos entre empresas del grupo</i>	Partida Doble	febrero 2010	48-52
	• <i>Aplicaciones prácticas a la actividad inmobiliaria: interpretaciones a las consultas del ICAC</i>	Partida Doble	abril 2010	98-105
MOLINA SÁNCHEZ, Horacio y TUA PEREDA, Jorge	<i>Reglas versus principios contables, ¿son modelos incompatibles?</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	abril/junio 2010	259-287
MORALES DÍAZ, José	• <i>¿Se debería aplicar el valor razonable a todos los instrumentos financieros? Opiniones y argumentos</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	enero/marzo 2010	169-195
	• <i>Contabilidad de derivados sobre commodities bajo NIIF (I)</i>	Técnica Contable	abril 2010	48-61
MORELL ALOY, Regina	<i>Los cuadros de mando de nueva generación</i>	Estrategia Financiera	febrero 2010	48-52
MORENO ARAGONESES, Julio	<i>La reforma del Plan General de Contabilidad Pública</i>	Técnica Contable	mayo 2010	46-50

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
NAVARRO GALERA, Andrés y PÉREZ LÓPEZ, M ^a Carmen	<i>La utilidad del valor razonable para las empresas constructoras</i>	Partida Doble	abril 2010	90-97
NAVARRO ZAMORA, Eduardo	<i>Cómo tomar buenas decisiones estratégicas</i>	Estrategia Financiera	enero 2010	28-33
NETO, Maria Teresa	<i>XBRL uma linguagem electrónica para o relato financeiro</i>	Jornal de Contabilidade	mayo 2010	125-129
OBERT, Robert	• <i>Genèse du concept de la juste valeur dans les normes comptables (partie 2)</i>	Revue Française de Comptabilité	enero 2010	30-32
	• <i>La prise en compte du risque de crédit dans l'évaluation des passifs</i>	Revue Française de Comptabilité	abril 2010	42-45
	• <i>La consultation de la Commission Européenne sur les IFRS PME</i>	Revue Française de Comptabilité	mayo 2010	34-36
OLAYA, Daniel	<i>El estado de cambios en el patrimonio neto en el PGC-07. Disertación para su elaboración y prospectiva como herramienta de análisis</i>	Contabilidad y Tributación	enero 2010	171-206
OLLEROS RODRÍGUEZ, Antonio M.	• <i>Criterios para completar la nota de la memoria normal relativa al Impuesto sobre Sociedades</i>	Técnica Contable	febrero 2010	39-48
	• <i>La presentación de estados financieros</i>	Técnica Contable	abril 2010	62-72
OLSINA, Francesc Xavier	<i>La tesorería: el cor de l'empresa</i>	Revista ACCID	marzo 2010	30-32
ORTEGA VERDUGO, F. Javier y LÓPEZ SÁNCHEZ, Francisco	<i>La liquidez y sus preguntas: de la contabilidad de gestión</i>	Estrategia Financiera	febrero 2010	10-16
OTERO FERNÁNDEZ, Miguel Ángel	<i>IFRS 9: Instrumentos financieros</i>	Técnica Contable	marzo 2010	42-45
PERENCHIO, Nicolas	<i>Implication des normes IFRS 3 et IAS 27 révisées</i>	Revue Française de Comptabilité	marzo 2010	44-46
PÉREZ PÉREZ, José Alberto	<i>El nuevo Plan General de Contabilidad Pública</i>	Audidores	abril 2010	26-33
PÉREZ RAMÍREZ, Jorge	<i>Una verdadera revolución: efectos contables de la convergencia financiera mundial</i>	Técnica Contable	junio 2010	44-52
PÉREZ-BUSTAMANTE YABAR, David	<i>Nuevas aportaciones de ámbito europeo en relación al artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores</i>	Revista Técnica Tributaria	enero/marzo 2010	77-92
PIGÉ, Benoît	<i>La conception des entités dans le cadre conceptuel de l'IASB</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	22-25
POLO GARRIDO, Fernando	<i>La reforma de la Auditoría en España. Una nota en relación a la transparencia</i>	Revista AECA	junio 2010	3-6
POMAR GOMÁ, Ignacio	<i>El impacto del nuevo IVA en la gestión contable de las pymes</i>	Partida Doble	junio 2010	32-37

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
PONS, Pere M.	<i>La compensación de bases imponibles negativas individuales y previas en grupos de consolidación fiscal</i>	Contabilidad y Tributación	mayo 2010	79-96
PRÉCOURT, Jean	<i>Professionals without borders</i>	CGA Magazine	marzo/abril 2010	44-49
RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda; BAIDEZ GONZÁLEZ, José Luis y LORDUY OSÉS, Carmen	<i>Tratamiento contable de los activos intangibles: una visión internacional</i>	Técnica Contable	febrero 2010	49-60
REJÓN LÓPEZ, Manuel	• <i>Cierre contable y fiscal del ejercicio 2009, un esquema práctico</i>	Partida Doble	enero 2010	50-56
	• <i>Análisis y casos prácticos de los instrumentos financieros básicos en las NIIF para pymes</i>	Partida Doble	marzo 2010	14-21
RIBAS RODRÍGUEZ, Javier	<i>Riesgos fiscales y contables derivados del uso de software sin licencia</i>	Partida Doble	mayo 2010	84-91
RIVERA COLOMBO, Sara y POZO SÁEZ, Blas del	<i>Contabilidad de beneficios para empleados</i>	Estrategia Financiera	abril 2010	24-30
RIVIÈRE, Benoît-René	<i>Contrôle des comptes par le commissaire aux comptes à l'analyse de données</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	69-72
ROBLEDA CABEZAS, Helio	<i>Nuevo Plan General de Contabilidad Pública: ¿una herramienta oportuna para mejorar la información contable sobre la gestión pública?</i>	Partida Doble	junio 2010	10-12
RODRÍGUEZ, Carmen	<i>El nuevo Código de Ética de IFAC (y III): la independencia un valor que suma</i>	Audidores	enero 2010	46-53
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ricardo	<i>La NIIF 8, nuevos criterios sobre información segmentada</i>	Partida Doble	abril 2010	62-75
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ángel	• <i>Ética y responsabilidad social corporativa en las federaciones deportivas en España</i>	Técnica Contable	abril 2010	77-82
	• <i>Una propuesta metodológica de activo corriente para los partidos políticos</i>	Técnica Contable	mayo 2010	65-72
	• <i>Subvenciones, donaciones y legados a los partidos políticos desde la perspectiva del PGC 2007</i>	Partida Doble	mayo 2010	30-38
RODRÍGUEZ MUÑOZ, José Manuel	<i>La nueva regulación de las devoluciones en el IVA a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto</i>	Impuestos	15 junio 2010	9-36
RODRÍGUEZ SERRANO, Mar	<i>IFAC audita a la profesión</i>	Audidores	abril 2010	14-17

3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ROMANO APARICIO, Javier	<i>Fondo de comercio. Test de deterioro</i>	Contabilidad y Tributación	mayo 2010	203-216
RÚA ALONSO DE CORRALES, Enrique	<i>Incidência de la reforma contabilística nas entidades sem fins lucrativos: fundações e associações</i>	Jornal de Contabilidade	enero 2010	11-19
RUBIO MARTÍN, Gracia	<i>Nuevo desafío contable para el capital riesgo: la medida de su gestión</i>	Partida Doble	marzo 2010	22-38
RUIZ LAMAS, Fernando	•Últimas consultas al ICAC sobre operaciones entre empresas del grupo y otras partes vinculadas	Balance Mercantil y Emprsarial	enero/marzo 2010	3-7
	•Reseña de actualidad contable. Resumen de las consultas publicadas en el BOICAC nº 80	Balance Mercantil y Emprsarial	abril/junio 2010	3-6
SASTRE PELÁEZ, Francisco Luis . y ALBEROLA LÓPEZ, Ángel	<i>La contabilidad de los inmovilizados, cuestiones prácticas</i>	Boletín del Manual de Contabilidad Financiera	abril 2010	9-21
SCHEVIN, Pierre	•Comptabilisation des contrats de location en normes IFRS: l'IAS 17 y le projet de réforme	Revue Française de Comptabilité	enero 2010	20-25
	•Consolidation d'une filiale étrangère et traduction du goodwill. 1 partie: evolution des approches	Revue Française de Comptabilité	mayo 2010	23-29
	• Consolidation d'une filiale étrangère et traduction du goodwill. 2 partie: differences de première consolidation et traduction des écarts correspondants	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	34-38
SEGNU, Noemi di	<i>La professione contabile in Russia</i>	Press	febrero 2010	34-35
SOTO RODRÍGUEZ, Antonio	<i>El Business Intelligence y su valor para el área financiera de las organizaciones</i>	Estrategia Financiera	marzo 2010	10-16
TESTA, Michele	<i>Nuovi orizzonti per le professioni</i>	Press	abril 2010	20-21
TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto M ^º .	•La eliminación inversión-fondos propios	Técnica Contable	enero 2010	38-44
	•Variaciones patrimoniales tras la toma de control	Técnica Contable	marzo 2010	30-36
TORRES QUILEZ,, Jorge	•Afrontar con éxito un procedimiento concursal (I)	Estrategia Financiera	mayo 2010	16-27
	•Afrontar con éxito un procedimiento concursal (II)	Estrategia Financiera	junio 2010	44-56
TORT, Eric	<i>L'élasticité de l'EBITDA en référentiel comptable international</i>	Revue Française de Comptabilité	junio 2010	48-52
TORVISCO MANCHÓN, Beatriz	<i>¿Cómo afecta e nuevo Plan General Contable a las operaciones específicas de las Sociedades Anónimas?</i>	Gestión. Revista de Economía	enero/abril 2010	21-26

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
TURNER, Eric	<i>The CAS audit</i>	CA Magazine	abril 2010	45-47
URQUÍA GRANDE, Elena; PÉREZ ESTEBÁNEZ, Raquel y CHAMIZO GONZÁLEZ, Julián	<i>¿La crisis de la normativa o normativa de la crisis?</i>	Partida Doble	febrero 2010	40-51
VALDÉS DÍAZ, José Luis	<i>El formato XBRL para la rendición de cuentas en la Cámara de Cuentas de Andalucía</i>	Auditoría Pública	Mayo 2010	15-22
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel	• <i>Alternativas para mejorar la independencia del auditor</i>	Técnica Contable	enero 2010	18-25
	• <i>Propuesta para contabilizar las clases de acciones en el PGC 2007 y el PGC Pymes</i>	Contabilidad y Tributación	febrero 2010	110-164
	• <i>Utilidad de la contabilidad en la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales</i>	Técnica Contable	febrero 2010	13-20
	• <i>Tratamiento periodístico de la reforma contable española</i>	Técnica Contable	marzo 2010	22-29
	• <i>Diversas versiones del patrimonio neto</i>	Técnica Contable	abril 2010	27-35
	• <i>Explorando otras utilidades de la contabilidad: la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales</i>	Contabilidad y Tributación	abril 2010	123-174
	• <i>Contabilización de las clases de acciones</i>	Técnica Contable	mayo 2010	18-27
	• <i>Nivel de disponibilidad de los recursos de neto</i>	Contabilidad y Tributación	mayo 2010	143-186
	• <i>Contabilización de las acciones rescatables</i>	Técnica Contable	junio 2010	9-19
VILLARROYA LEQUERICAONANDIA, M ^a Begoña y MIGUEL BLANCO, M ^a Cristina de	<i>El informe de auditoría y su relación con la calidad de la información contable</i>	Técnica Contable	enero 2010	26-37
WADEE, Nazeer	<i>Changes in the accounting profession</i>	Accountancy SA	abril 2010	12-13
YÁNEZ LÓPEZ, José Carlos; VILLANUEVA VILLAR, Mónica y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M ^a Teresa	<i>La independencia del auditor en la nueva Ley</i>	Partida Doble	abril 2010	10-24
YUBERO HERMOSA, Pilar y MARTÍNEZ LAGUNA, Luis	<i>La comunicación de información relevante en las sociedades cotizadas</i>	Partida Doble	abril 2010	38-45
ZORIO, Ana; GARCÍA BENAU, M ^a Antonia y NOVEJARQUE, Josefina	<i>Las Normas Internacionales de Auditoría: un nuevo reto para la profesión</i>	Revista AECA	Junio 2010	15-16 y18-19

3.2. Modificación de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas. Aspectos destacados

El día 1 de julio de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas para su adaptación a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo, que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado 17 de junio. La Ley 12/2010 modifica, además, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

El presente documento destaca los artículos cuya redacción ha sido modificada, resaltando los aspectos más relevantes introducidos por la reforma.

Su objetivo es analizar el significado de las modificaciones introducidas en la Ley de Auditoría de Cuentas y el efecto que tendrán en la propia actividad de los auditores y de las sociedades de auditoría.

Artículo 1 - Ámbito de aplicación

La novedad más importante operada en el párrafo de la LAC, dedicado a especificar su ámbito de aplicación, se halla en la introducción de la noción de “marco normativo de información financiera”, que ha de servir de parámetro para el ejercicio de la actividad de la auditoría de cuentas. Esta mención al marco normativo de información financiera, que permite acercar la legislación española a la internacional, comprende la normativa de la Unión Europea relativa a las cuentas consolidadas, el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales, las normas de obligado cumplimiento que apruebe el Instituto de Contabi-

lidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en desarrollo del mencionado plan y sus normas complementarias, así como el resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

A diferencia del texto anterior, el artículo 1 resultante de la modificación de 2010 comprende la definición de varios conceptos a los efectos de la Ley, como el de auditoría obligatoria o sociedad de auditoría. Tales sociedades aparecen citadas expresamente, junto con el auditor de cuentas, como las únicas personas (jurídicas y físicas, respectivamente) habilitadas para realizar la auditoría de cuentas.

Artículo 2 - Informe de auditoría de cuentas

La regulación del informe de auditoría de cuentas contenida en el artículo 2 también ha sido alterada. Más allá de las precisiones realizadas al contenido del informe de auditoría de las cuentas anuales, resulta oportuno resaltar que, tras exigirse que dicho informe sea emitido por los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría de conformidad con la carta de encargo suscrita entre las partes, se impone la concurrencia de justa causa (o la existencia de amenazas que pudieran comprometer de forma grave la independencia u objetividad del auditor o la imposibilidad absoluta de realizar el trabajo encomendado por circunstancias a él no imputables) para la no emisión o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría. Además, tratándose de auditorías obligatorias, ha de informarse razonadamente, tanto al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad auditada, como al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de las circunstancias determinantes de la no emisión del informe o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría, en la forma y plazos que se determine reglamentariamente.

Artículo 4 - Auditoría de cuentas consolidadas

Las garantías exigibles a la auditoría de cuentas consolidadas han sido igualmente reforzadas.

En este sentido, se prevé que el auditor de cuentas que realice la auditoría de cuentas o de documentos contables consolidados asuma la plena responsabilidad del informe de auditoría emitido, pero se precisa que las empresas del grupo pueden estar auditadas por terceros. Dicha obligación no será exigible hasta el ejercicio posterior a aquél en que entre en vigor la Ley 12/2010, a tenor que la nueva disposición transitoria que se introduce en la Ley 19/1988.

Por otra parte, se regulan las precauciones que debe adoptar el auditor que realice la auditoría de cuentas o documentos contables consolidados en el caso de que una entidad significativa, medida en términos de importancia relativa, que forme parte del conjunto consolidable sea auditada por auditores de terceros países con los que no exista acuerdo sobre la base de reciprocidad.

Artículo 5 - Régimen jurídico aplicable

La precisión del régimen jurídico aplicable a la actividad de auditoría de cuentas constituye una novedad reseñable. En este sentido, la nueva redacción del artículo 5, además de someter esta actividad a la LAC y su desarrollo reglamentario, lo hace a las normas de auditoría, a las normas de ética y a las normas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría. Respecto de las normas de auditoría, se incluyen las normas internacionales adoptadas por la Unión Europea (actualmente en proceso de traducción), lo que, en la línea marcada por la directiva comunitaria, contribuye a la homogeneización de las normas bajo las cuales realizan su cometido los auditores de cuentas en los Estados miembros.

Artículo 6 - Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Del régimen previsto en el artículo 6 son dos las cuestiones que deben destacarse:

- Por lo que se refiere, en primer lugar, al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), se refuerza su carácter público y se especifica la información que resulta accesible del mismo, distinguiendo entre auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

- En lo que atañe, en segundo lugar, a la obligación de formación continuada, se mantiene como medio para mantener por los auditores el alto nivel de conocimientos teóricos, su acreditada cualificación y sus valores profesionales, previéndose específicamente su impartición por las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, las entidades docentes autorizadas u otras entidades.

Artículo 7 - Autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

El modelo general de acceso a la actividad de auditoría de cuentas, basado en la inscripción en el ROAC previo cumplimiento de ciertos requisitos entre los que se incluye la obtención de la autorización correspondiente del ICAC, no ha sido alterado. Es más, para despejar cualquier duda al respecto, se descarta expresamente que la presentación de una declaración responsable o una comunicación previa permita el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

Tan solo se han introducido algunas precisiones respecto a la formación práctica y el examen de aptitud profesional que son necesarios para la concesión de la autorización referida.

En cambio, sí son trascendentes los apartados 9 a 11 que se añaden al precepto comentado y que, inspirados en la Directiva 2006/43/CE, regulan la inscripción en el ROAC de los auditores de cuentas autorizados en otros Estados miembros de la Unión Europea (respecto de los que opera el principio de reconocimiento mutuo) y de los auditores de cuentas de terceros países (para los que rige el principio de reciprocidad).

Artículo 8 - Independencia

La modificación legal fortalece la independencia del auditor ante la función de interés público que realiza ya que, siguiendo las prescripciones comunitarias, asume el denominado “enfoque de principios” basado en la aplicación de salvaguardas ante las amenazas a la independencia del auditor identificadas.

Por otro lado se exige al auditor de cuentas o la sociedad de auditoría que se abstenga de rea-

3.2. ley de auditoría de cuentas

lizar la auditoría si la importancia de las amenazas en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas es tal que compromete su independencia.

Ahora bien, este sistema de origen comunitario convive con el tradicional en nuestro Derecho basado en presunciones iuris et de iure: el artículo 8.3 sigue recogiendo un listado de circunstancias en las que se considera que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones, por lo que debe abstenerse, si bien se ha reducido significativamente.

A partir de estas líneas generales, el régimen de independencia se modula con la inserción de cinco preceptos nuevos (del artículo 8 bis al 8 sexies) que desarrollan algunos aspectos ya previstos en la redacción todavía vigente del precepto comentado y se añaden otros nuevos:

- a) El artículo 8 bis establece el período de cómputo temporal de las incompatibilidades (reduciéndolo de tres a un año, como regla general).
- b) El artículo 8 ter fija las extensiones subjetivas de las causas de incompatibilidad, introduciendo conceptos novedosos como el de red.
- c) El artículo 8 quáter se dedica a la contratación y a la rotación. En el primer aspecto, se explica que la opinión divergente entre el auditor y la auditada no podrá ser esgrimida como motivo para rescindir el contrato de auditoría, lo que le dota de una mayor protección al auditor; en el segundo se mantiene la obligación de rotación (circunscrita al caso de las entidades de interés público), si bien afecta exclusivamente al auditor firmante del informe y no al resto de los miembros del equipo, lo que mejora la capacidad de actuación de las firmas, manteniendo el expertise del equipo de auditoría.
- d) El artículo 8 quinquies también reduce el período de cooling-off de tres a dos años para los auditores obligados a rotar.

- e) El artículo 8 sexies está dedicado a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría cuya fijación debe realizarse, en todo caso, antes de que comience el desempeño de sus funciones y para todo el período en que deban desempeñarlas. Por imperativo de la Directiva 2006/43/CE, se prohíbe que los citados honorarios puedan estar influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales a la entidad auditada o basarse en contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios.

Artículo 9 - Baja en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Este precepto mantiene las causas de baja en el ROAC, adicionándose exclusivamente la obligación de los auditores de cuentas de comunicar al ICAC el incumplimiento de los requisitos de acceso a dicho registro.

Artículo 10 – Sociedades de auditoría

La regulación de las sociedades de auditoría ha sido objeto de reformas relevantes:

- La primera de ellas consiste en la supresión de la exigencia de que todos sus socios sean personas físicas.
- La segunda atañe a la posibilidad de que tanto la mayoría de votos como la mayoría de miembros del órgano de administración sean auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados en cualquier Estado miembro, lo que abre la posibilidad de puedan entrar a formar parte de una sociedad española auditores y sociedades de auditoría de otros países miembros de la Unión Europea.
- La tercera está relacionada con la obligación de las sociedades de auditoría de comunicar al ICAC el incumplimiento de los requisitos exigidos, de modo que se prevé la baja en el ROAC si la situación de inobservancia se prolonga durante tres meses.
- Se prevé también que la dirección y firma de los trabajos de auditoría realizados por una so-

ciudad de auditoría de cuentas corresponderá, en todo caso, a uno o varios de los socios auditores de cuentas o a auditores de cuentas que pueden ejercer la actividad de auditoría en España y que estén designados por la sociedad de auditoría para realizar la auditoría en nombre de dicha sociedad.

- La última radica en la fijación de los requisitos que deben cumplir para su inscripción en el ROAC las sociedades de auditoría de terceros países.

Artículo 11 – Responsabilidad Civil

Las modificaciones respecto de la responsabilidad civil de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría constituyen, sin duda, las más importantes de las que afectan al ejercicio de la actividad. Ello se debe, en particular, a la eliminación de la responsabilidad ilimitada que colocaba a España en una situación distinta a la de los países de nuestro entorno.

En este sentido, de las distintas posibilidades de limitación que contemplaba la recomendación de la Comisión Europea de 5 de junio de 2008, se ha optado por consagrar una responsabilidad proporcional a los daños y perjuicios económicos que pudieran causarse por la actuación profesional, con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por un tercero.

Por lo demás, se equipara el plazo de prescripción para exigir la responsabilidad civil de los auditores con el de los administradores y gerentes, fijándose en cuatro años frente a los quince previstos en el Código Civil y así se homogeniza el tratamiento judicial de los sujetos relacionados con la elaboración y supervisión de las cuentas anuales.

Con la existencia de responsabilidad limitada se elimina una seria amenaza para la actividad de las sociedades de auditoría existentes, se posibilita el surgimiento de nuevas redes de auditoría, y se amplía el acceso de las firmas y despachos medianos y pequeños a encargos en empresas de mayor tamaño y/o de interés público, incrementando la competencia en el mercado de servicios profesionales.

Artículo 12 - Fianza

La modificación introducida tiene por objetivo armonizar el contenido de este precepto con el del anterior.

Artículo 13 – Deber de secreto

Se amplía el abanico de sujetos obligados a guardar secreto, pues, mientras que la redacción en vigor se limita a mencionar al auditor de cuentas, la resultante de la modificación de 2010 atañe al auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, la sociedad de auditoría así como los socios de ésta, los auditores de cuentas designados para realizar auditorías en nombre de la sociedad de auditoría y todas las personas que hayan intervenido en la realización de la auditoría.

Artículo 14 - Deber de conservación y acceso a la documentación

El artículo 14 se ha reformado con el objetivo de añadir a la relación de quienes pueden acceder, en todo caso, a la documentación referente a cada auditoría de cuentas, a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el supuesto de sustitución. También se mencionan las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea y de terceros países en las tareas de supervisión de los auditores en ellos autorizados.

Por otra parte, se ha insertado un artículo 14 bis – Informe de Transparencia, con el objetivo de exigir un informe anual de transparencia a los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público, así como las sociedades de auditoría de terceros países. De esta forma, la actuación transparente sobre la información financiera impuesta a las entidades de interés público auditadas se traslada igualmente a los auditores, como prevé la Directiva 2006/43/CE. Al mismo tiempo se refuerza la confianza en los auditores, toda vez que, al incluir el referido informe información sobre la estructura societaria de la firma, su control de calidad interno, la formación continuada o sus políticas de independencia, los actores económicos podrán conocer de forma más directa las firmas.

3.2. ley de auditoría de cuentas

Artículo 16 - Infracciones

Este precepto está dirigido a clasificar las infracciones en muy graves, graves y leves. En el caso de las infracciones muy graves relativas al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.1, 8.3 y 8.ter (independencia), se ha añadiendo la exigencia de que en su comisión haya mediado “dolo o negligencia especialmente grave e inexcusable”. La propuesta de añadir la referencia al dolo o culpa inexcusable en el artículo 16.2.b) tiene como finalidad dar entrada específica a la cláusula de moderación de imposición de las sanciones prevista en el artículo 17.10 de la Ley (existencia de intencionalidad). De este modo, se introduce un claro criterio de proporcionalidad en la aplicación de la correspondiente sanción administrativa, de modo que no toda vulneración de lo previsto en los artículos 8.1, 8.3 y 8.ter dé lugar a la imposición de una sanción muy grave, pudiendo modularse en atención a ese criterio, dando lugar a la imposición, en su caso, de una sanción grave.

En general, se ha procedido a una delimitación más concreta del catálogo de infracciones, sin que se reputa como incumplimiento de las normas de auditoría la discrepancia jurídica o técnica del auditor, siempre y cuando esté razonablemente justificada.

Artículo 17 - Sanciones

La reforma de este precepto está encaminada a actualizar las sanciones que conllevan los distintos tipos de infracciones y sobresalen los cambios dirigidos a disminuir las cuantías de las sanciones, modificándose los criterios de cálculo que quedan referenciados, entre otros, a los honorarios del trabajo realizado.

Además, se ha introducido un conjunto de criterios de ponderación de las sanciones, racionalizándose su aplicación en función del sujeto auditor y del ámbito en que se haya cometido la infracción.

Artículo 18 - Resoluciones

La principal novedad respecto a las resoluciones sancionadoras radica en la previsión de su inscripción en el ROAC, además de su publicación en

el Boletín del ICAC, cuando se trate de infracción muy grave o grave.

Artículo 22 - Control de la actividad de auditoría de cuentas

Este precepto ha puesto el énfasis en la necesidad de someter a todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría a un sistema de supervisión público, objetivo e independiente. Mientras que el sistema de supervisión vigente pivota exclusivamente sobre el control de la actividad de auditoría de cuentas y el ejercicio de la potestad disciplinaria de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (con las consiguientes actuaciones de comprobación e investigación), la modificación de 2010 añade el control técnico y el de calidad.

Artículos 24 y 25 - Supervisión de auditores y entidades de auditoría autorizados en Estados miembros de la Unión Europea y deber de colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea, y Supervisión de auditores y entidades de auditoría de terceros países y coordinación con autoridades competentes de terceros países

Se trata de dos preceptos añadidos a la parte dispositiva de la LAC cuyo objetivo es regular, respectivamente, la supervisión de auditores y entidades de auditoría autorizados en Estados miembros de la Unión Europea y de auditores y entidades de auditoría de terceros países. La finalidad de ambos artículos, que incorporan previsiones procedentes de la regulación comunitaria, consiste en delimitar las competencias de control que ostenta el ICAC como consecuencia de la inscripción de tales auditores y entidades de auditoría en el ROAC, así como en articular los mecanismos de colaboración con las autoridades extranjeras.

Disposición Adicional Quinta - Ejecución del control de calidad

La nueva norma identifica el incremento de la calidad de los trabajos de auditoría como objetivo principal de la actuación supervisora. Para ello se realizarán programas de actuación y control de calidad que incluirán la emisión de recomendaciones, su seguimiento, y la divulgación de las con-

clusiones y resultados del propio programa. En definitiva, la reforma adapta en sus grandes líneas el sistema que ya se viene aplicando en España por el ICAC y las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas y que ahora incorporará por primera vez a la legislación nacional.

Disposición adicional novena - Entidades de interés público

Se desarrollarán reglamentariamente los criterios de delimitación cuantitativa para las entidades de interés público distintas de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las entidades de crédito y las empresas de seguros sometidas al régimen de supervisión y control atribuido al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como a los organismos autonómicos con competencias de ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras.

4.1. nacional

4.1.1. Normativa de Auditoría

A) Ley y Reglamento de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

- **Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)** (BOE de 15 de julio).

Modificaciones de la LAC:

- Disposición final primera, según la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Artículos 6, 7 (apdos. 5, 6 y 8), 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, según la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Disposición adicional segunda, según la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Artículo 8 (apdo. 4), según la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, corregida posteriormente por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera.
- Artículos 1, 2, 4 a 18 y 22, 24 y 25, disposiciones adicionales primera y quinta a novena, disposiciones transitorias primera a quinta y disposición final, según la **Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria** (BOE de 1 de julio).

- **Reglamento de la LAC.**

Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE de 25 de diciembre).

Modificaciones del Reglamento de la LAC:

- Disposiciones adicionales sexta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, según el Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero.
- Artículos 27 y 35 (apdo. 1), según el Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre.
- Disposición adicional quinta, derogada por Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

- **Desarrollo reglamentario del artículo 23 de la LAC** (Tasa por emisión de informes).

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero. Auditoría de Cuentas.

Desarrollo del régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de Auditoría de Cuentas (BOE de 15 de febrero).

• **Modelo de declaración de la tasa por informes.**

Orden EHA/580/2010, de 26 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas(BOE de 13 de marzo).

B) Normas técnicas de auditoría definitivas

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas Técnicas de Auditoría. <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de erratas. - Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3. - Supresión del apartado 1.7.3. 	<p>4 (Enero 1991) 5 (Mayo 1991) 19 (Diciembre 1994) 69 (Marzo 2007)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Control de calidad”. 	12 (Marzo 1993)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno”. 	18 (Septiembre 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Aplicación del principio de empresa en funcionamiento”. Corrección de errores. 	13 (Mayo 2003) 14 (Octubre de 1993)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas”. 	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Importancia relativa”. En relación a la utilización los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta nº 1 del BOICAC 76. 	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Carta de manifestaciones de la dirección”. 	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo. 	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Efecto 2000”. 	38 (Junio 1999)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Errores e irregularidades”. 	42 (Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada”. 	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre “Estimaciones Contables”. 	47 (Septiembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica de Auditoría sobre el “Valor razonable” (a los efectos de información pública). 	80 (Diciembre 2009)

4.1. nacional

- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Procedimientos Analíticos**”. 47 (Septiembre 2001)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Consideración del trabajo realizado por auditoría interna**”. 51 (Septiembre 2002)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Relación entre auditores**”. 53 (Marzo 2003)
(sustituye a la norma anterior, publicada en el BOICAC 11)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Hechos posteriores**”. 53 (Marzo 2003)
(sustituye a la norma anterior, publicada en el BOICAC 11)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Auditoría de cuentas en entornos informatizados**”. 54 (Junio 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Confirmaciones de terceros**”. 54 (Junio 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas**”. 55 (Septiembre 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Los saldos de apertura en la primera auditoría**”. 57 (Marzo 2004)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración**”. 57 (Marzo 2004)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva**”. 60 (Diciembre 2004)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales**”. 60 (Diciembre 2004)

C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de crédito .	69 (Marzo 2007)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de seguro solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cooperativas con sección de crédito , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24 (Febrero 1996)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las empresas de servicios de inversión y sus grupos .	82 (Junio 2010)

D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. 	58 (Junio 2004)
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del art. 292 del TRLSA. 	7 (Octubre 1991) ⁽⁴⁾
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre valoración de acciones en el supuesto de los arts. 64, 147, 149 y 225 del TRLSA. 	7 (Octubre 1991)
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del art. 156 del TRLSA. 	9 (Abril 1992)
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del art. 157 TRLSA. 	10 (Septiembre 1992) 11 (Diciembre 1992)
<ul style="list-style-type: none"> • Sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores. 	17 (Julio 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica sobre “el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.414/2001. 	54 (Junio 2003)
<ul style="list-style-type: none"> • Norma técnica sobre “el informe especial relativo a determinada información semestral de las sociedades anónimas deportivas (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999). 	54 (Junio 2003)
<ul style="list-style-type: none"> • Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los informes financieros semestrales que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados. 	73 (Marzo 2008)

⁽⁴⁾ Debe considerarse la modificación posterior de los artículos del TRLSA a los que hace referencia.

4.1. nacional

4.1.2. Normativa de contabilidad

A) Normativa de carácter general

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none">• Límites auditoría obligatoria contemplados en la vigente redacción de los artículos 175 y 176 del TRLSA. Modificación introducida por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio; entra en vigor el 1 de enero de 2008, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha).	
<ul style="list-style-type: none">• Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor de la Ley 16/2007, en artículos 181 y 190 del TRLSA. Modificados por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril. Modificados por la Ley 2/1995, de 23 de marzo. Real Decreto Legislativo 1654/1989, de 22 de diciembre.	
<ul style="list-style-type: none">• Actualización de balances.<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (artículo 5).- Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances.- Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.	
<ul style="list-style-type: none">• Obligación de elaborar cuentas en modelo normal para las empresas cotizadas. La obligación introducida por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos con la redacción dada a los artículos 175 y 176 del TRLSA por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio).	

B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none">• Plan General de Contabilidad.<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre). Modificaciones:- Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/ 2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).	

• **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.**

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).

Adaptaciones sectoriales

Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad. Asimismo en los apartados 2 y 4 de dicha disposición transitoria, se recogen las excepciones al tratamiento general, que afectan, en relación a las adaptaciones sectoriales relacionadas, a los criterios relativos a los gastos financieros diferidos de financiación de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y de financiación de activos del inmovilizado necesarios para llevar a cabo la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas, y por otro lado a los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las sociedades cooperativas.

• Normas para la formulación **de cuentas anuales consolidadas.**

- Real Decreto 1.815/91, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 8 (Enero 1992)
- Nota del ICAC relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de comercio para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008. 75 (diciembre 2008)

- Normas de adaptación del PGC para **empresas constructoras.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)

- Normas de adaptación del PGC a las **federaciones deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)

- Normas de adaptación del PGC a las **empresas inmobiliarias.**
 - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)
 - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)

- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades anónimas deportivas.** Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)

- Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas a los **clubes deportivos** que sin ostentar la forma de S.A.D. y que participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1995 (BOE de 30 de junio). 23 (Octubre 1995)

4.1. nacional

- Normas de adaptación del PGC a las **empresas de asistencia sanitaria**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)
- Normas de adaptación del PGC a las **entidades sin fines lucrativos** y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998 de 30 de abril (BOE de 3 de julio). 34 (Julio 1998)
- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje**. Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 23 de diciembre). 36 (Diciembre 1998)
- Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las **empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 (BOE de 24 de diciembre). 37 (Marzo 1999)
- Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la **empresas del sector eléctrico**.
 - Real Decreto 437/1998 de 20 de marzo (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
 - Orden del Ministerio de Economía de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 44 (Diciembre 2000)
 - Orden, de 28 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo). 45 (Marzo 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector vitivinícola**. Orden del Ministerio de Economía de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)
- Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del **sector de transporte aéreo**, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
- Adaptación del PGC a las **cooperativas**. Orden ECO/3614/2003 de 16 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 56 (Diciembre 2003)
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **instituciones de inversión colectiva**. Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV (BOE de 2 de octubre).
- Plan de contabilidad de las **entidades aseguradoras** (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).
- Documento marco de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comi- Web DGSFP

sión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras.

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo**. Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV (BOE de 29 de diciembre).
- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores**. Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV (BOE de 5 de enero de 2009).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV (BOE de 14 de enero de 2009).
- Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca (BOE de 28 de mayo). De aplicación por primera vez a las cuentas anuales de 2008 y a los estados a rendir al Banco de España correspondientes a 31 de diciembre de 2008.
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se modifica la Circular 3/1998, de 27 de enero, a las sociedades y servicios de tasación homologados, sobre información a rendir al Banco de España (BOE de 31 de diciembre). De aplicación por primera vez para los estados reservados correspondientes a 31 de diciembre de 2008.
- Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. Circular 3/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, a titulares de establecimientos de cambio de moneda, por la que se modifica

4.1. nacional

la Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda (BOE de 31 de diciembre). De aplicación por primera vez para los estados reservados correspondientes a 31 de diciembre de 2008.

- **Plan General de Contabilidad Pública** (PGCP'10). Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba (BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto).
- **Plan General de Contabilidad Pública vigente hasta la entrada en vigor de la Orden EHA/1037/2010**. Orden de 6 de mayo de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba (BOE de 20 de mayo).
- Regulación del **deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo**. Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (BOE de 26 de marzo).
- Adaptación del PGCP a las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**. Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba (BOE de 9 de enero). Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se modifica (BOE de 3 de febrero).

C) Normas de valoración

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el PGC 2007.

- Normas de valoración del **inmovilizado material**. Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero; corrección de errores, no publicada en el BOE). 6 (Julio 1991)
7 (Octubre 1991)
- Criterios para la contabilización de los **impuestos anticipados** en relación con la **provisión para pensiones** y obligaciones similares. Resolución del ICAC de 25 de septiembre de 1991 (BOE de 18 de enero). 7 (Octubre 1991)
- Normas de valoración del **inmovilizado inmaterial**.
 - Resolución del ICAC, de 21 de enero de 1992, por la que se dictan (BOE de 7 de abril; corrección de errores, no publicada en el BOE). 8 (Enero 1992)
9 (Abril 1992)
 - Sentencia de 27 de octubre de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el apartado 2 de la norma 8ª. 31 (Octubre 1997)

- Criterios de **contabilización de las participaciones en los FIAMM**. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre). 10 (Septiembre 1992)
- Valoración de participaciones en el capital derivadas de **aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades**. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre). 10 (Septiembre 1992)
- Valoración de **inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre). 11 (Diciembre 1992)
- Criterios a aplicar para la **valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario**. Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre). 11 (Diciembre 1992)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en empresas reguladas. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993 (BOE de 16 de marzo). 13 (Mayo 1993)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en las empresas reguladas “Canal de Isabel II”, “Hispasat, S.A.” y “Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya”. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de marzo de 1994 (BOE de 29 de marzo). 16 (Marzo 1994)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994 (BOE de 31 de marzo). 16 (Marzo 1994)
- Desarrolla el tratamiento contable de los **regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario**. Resolución del ICAC de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo). 29 (Marzo 1997)
- Aspectos de la **norma de valoración número dieciséis** del PGC.

 - Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre). 31 (Octubre 1997)
 - Resolución del ICAC de, 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo). 49 (Marzo 2002)
- Régimen transitorio a aplicar contablemente a la **exteriorización de los compromisos por pensiones** en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero). 41 (Marzo 2000)
- Tratamiento aplicable a las **transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades**, por parte del 61 (Marzo 2005)

4.1. nacional

receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión. Nota del ICAC de 25 de abril de 2005.

- Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las **cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005** para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC de 1 de marzo de 2006.
- Normas para el registro, valoración e información de los **derechos de emisión de gases de efecto invernadero**. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero).

64 (Diciembre 2005)

64 (Diciembre 2005)

D) Depósito de cuentas anuales

NORMATIVA

- **Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.** Orden JUS/206/2009, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo). Modelos también modificados por la Resolución de 6 de abril de 2010, de la DGRN (BOE de 7 de abril).
- **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.** Resoluciones de la DGRN de 25 de mayo de 2009 ((BOE de 28 de mayo) y de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.** Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999 (BOE de 10 de junio; corrección de errores BOE de 26 de junio).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.** Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero).
- **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.** Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996 (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**
 - Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003 (BOE de 3 de julio).
 - Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).

E) Otros

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
Nota previa:	
<p>La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios generales para la determinación del importe neto de la cifra de negocios. Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991 (BOE de 18 de enero). 	5 (Mayo 1991)
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable (entiéndase patrimonio neto, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades. <ul style="list-style-type: none"> - Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 2007). - Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre). - Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal (BOE de 1 de abril). 	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"> • Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al "efecto 2000". Resolución del ICAC de 20 de julio de 1998 (BOE de 28 de julio). 	34 (Julio 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios para la determinación del coste de producción. Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio). 	42 (Junio 2000)
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril). 	49 (Marzo 2002)

4.1. nacional

4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (nº 82), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe				
A Condiciones para el ejercicio de la profesión	6.04	7.03	11.01	11.02	12.04
	69.01	81.01			
B Incompatibilidades	2.01	4.02	4.06	5.02	5.04
	5.05	12.01	12.03	15.02	37.02
	44.05	57.01	59.01A		
C Informes de auditoría:					
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01	75.01	
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A			
C3 Informes de experto independiente	37.01				
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A ⁽⁵⁾	73.01B
D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A.	2.02	3.01	4.01	4.03	4.05
	5.01	5.03	7.02	13.01	32.02
	40.02A	47.01A	47.03A	55.02B	60.01B
	66.04	68.03	73.04B	74.01	75.02B
E Nombramiento de auditores	4.04	4.08	6.05	7.01	12.06
	13.02	30.04	32.01	35.05	48.02
	48.03				
F Obligatoriedad de la auditoría	2.03A	3.02	6.03	8.02	8.03
	8.04	12.02	15.01	30.03	51.04
	64.02B	66.01A	73.03B		
G Normas Técnicas de auditoría	38.09A	63.03B ⁴	76.01		
H Aplicación de la normativa contable:					
H1 Principios contables	51.03	58.01			
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03		
H3 Normas de valoración:					

⁽⁵⁾ Corrección de errores en BOICAC nº 64.



EPÍGRAFE

Consultas relativas a cada epígrafe

H3.01 Inmovilizado	4.07	6.06	9.02A	16.02	17.03
	28.01A	30.01	32.06A	32.07	39.01
	39.04	40.08	42.01	42.02	44.02
	46.01	46.02A	49.04	52.01A	52.03A
	67.01	67.02	68.01	69.04	70.02
H3.02 Existencias	40.04A	52.03B			
H3.03 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04	38.05
	54.01				
H3.04 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01		
H3.05 Exigible	38.10				
H3.06 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01
	29.01	32.06B	32.08	33.01	35.04
	41.02	41.03A	42.03	47.01C	48.06
	48.08	56.02	58.03	59.02A	60.02
	61.03B	62.03B	64.04B	69.03A	69.05
H3.07 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.010	38.09B
	44.03A	45.01A	46.02B	47.04	47.05
	48.07	51.01	51.02	52.01B	52.04B
	53.02	53.04	54.03	56.04B	59.02B
	59.05	65.02	67.04	68.02	68.04
	70.03				
H3.08 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01	
H3.09 Empresas del grupo	64.03				
H3.10 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A		
H3.11 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06
	16.01	16.03C	16.04	17.04B	23.02
	25.01A	27.03	30.02	31.01	36.03
	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04
	47.02	49.02	59.03	59.04A	61.04B
	66.03				
H3.12 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02	
H3.13 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01	
H3.14 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02	
H3.15 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03
H3.16 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02
	38.06	38.07	38.08	40.06	44.01
	44.03B	48.05	49.03	63.02	
H3.17 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10
	55.02A				
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02
	38.03	38.11	39.03	47.03B	48.11
	48.12	52.02	56.02	56.01A	59.04B
	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01
	64.02A	66.01B	69.03B		

4.1. nacional

EPÍGRAFE

Consultas relativas a cada epígrafe

H5 Adaptaciones sectoriales del PGC	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02		
	35.01	36.01	40.01	40.05	40.09A		
	45.01B	50.03	50.04	52.04A	57.02		
	66.02						
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A	75.02A	
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01			
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales							
H13.01 Formulación de cuentas anuales	49.05						
H13.02 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11		
	12.13	13.03B	16.03A	17.01	19.02		
	29.03	32.03	32.05	40.03B	76.05A		
H13.11 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07		
	24.02	35.02	76.05B				
H13.13 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03	62.02	
	70.01						
H13.17 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07			
H13.18 Cifra anual de negocios	19.01A						
H13.19 Operaciones intersocietarias	6.01						
H13.20 Estados financieros intermedios	12.07						
H100 NPGC – Transición al PGC-2007	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A	75.09	75.10
	78.06						
H102 NPGC – Normas de valoración							
H102.02 Inmovilizado material	77.05A	82.05					
H102.03 Normas particulares sobre el Inmovilizado material	72.01	75.04A	79.03	80.01A			
H102.04 Inversiones inmobiliarias	77.02	80.07A					
H102.06 Normas particulares para el Inmovilizado Intangible	73.04A						
H102.08 Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	77.07	78.05	80.03A	82.06			
H102.09 Instrumentos financieros	74.04	74.05	75.05	75.06A	76.02	77.01A	77.03
	78.01A	78.03	79.04A	79.05	79.06A		
	79.07	80.04A	80.05	81.02A	81.05	81.06	
	81.07	82.01	82.04				
H102.10 Existencias	75.04B	78.02A	80.02A	80.07B			
H102.11 Moneda extranjera	81.04A	82.03					
H102.13 Impuesto sobre beneficios	72.03	80.10					
H102.14 Ingresos por ventas y prestaciones de servicios	79.02	80.02B	80.03B	81.04B			
H102.15 Provisiones y contingencias	77.05B	80.01B	80.04B				

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe						
H102.17 Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	75.08A						
H102.18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	75.07A	75.12	77.06	77.08	81.02B	82.02	
H102.19 Combinaciones de negocios	78.04A	79.01	80.08A	80.09A			
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06	75.08B	77.01B	78.01B	78.04B	79.04B	79.06B
	80.04C	80.08B	80.09B				
H102.22 Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables	75.11						
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	73.02B	74.07B	74.08	75.03	75.04C	75.06B	75.07B
	76.03	76.04	76.05C	77.09A	78.02B	81.03	
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	73.03A	74.09	77.09B	80.06			
J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)	6.02	62.03A	64.04A				
N Normativa internacional	63.01A	63.04					
L a P Varios	12.05	60.04	61.04A				

Notas:

6.04 significa BOICAC número 6, consulta nº 4; 9.04A significa que la consulta nº 4 del BOICAC nº 9, incluida en el epígrafe “H13.11 Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “H13.13 Memoria”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

4.2. internacional

4.2.1 Unión Europea

A) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) a 30 de junio de 2010

A continuación se presentan las NIC adoptadas en su versión consolidada a Noviembre de 2008 (texto oficial). Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés y no oficiales.

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	Texto consolidado oficial a Noviembre de 2008	
1.	Presentación de estados financieros. • Revisión de la presentación: Reglamento 1274/2008 de 18 de Diciembre • Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: Reglamento 53/2009 de 21 de Enero de 2009	(12-06-09)
2.	Existencias.	(25-03-09)
7.	Estados de flujos de efectivo.	(12-06-09)
8.	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.	(25-03-09)
10.	Hechos posteriores a la fecha del balance.	(25-03-09)
11.	Contratos en construcción.	(25-03-09)
12.	Impuesto sobre las ganancias.	(12-06-09)
16.	Inmovilizado material.	(12-06-09)
17.	Arrendamientos.	(25-03-09)
18.	Ingresos ordinarios.	(25-03-09)
19.	Retribuciones a los empleados.	(25-03-09)
20.	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas.	(25-03-09)
21.	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.	(12-06-09)
23.	Costes por intereses. • Modificaciones a la NIC 23: Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre	
24.	Información a revelar sobre partes vinculadas.	(25-03-09)
26.	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro.	(25-03-09)
27.	Estados financieros consolidados y separados. • Modificaciones a la NIC 27: Reglamento 494/2009 de 3 de junio	(12-06-09)
28.	Inversiones en entidades asociadas.	(25-03-09)
29.	Información financiera en economías hiperinflacionarias.	(25-03-09)
31.	Participaciones en negocios conjuntos.	(12-06-09)
32.	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar. • Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: Reglamento 53/2009 de 21 de Enero de 2009 • Modificaciones a la NIC 32: Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009	(12-06-09)
33.	Ganancias por acción.	(12-06-09)
34.	Información financiera intermedia.	(12-06-09)
36.	Deterioro del valor de los activos.	(12-06-09)
37.	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	(12-06-09)
38.	Activos intangibles	(12-06-09)



NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero • Corrección de errores del reglamento 69/2009 • Modificaciones a la NIC 39: Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009 • Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009 • Modificaciones a la CNIIF y a la NIC 39: Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009	(12-06-09)
40	Inversiones Inmobiliarias	(25-03-09)
41	Agricultura	(25-03-09)

Normas pendientes de adopción: (acceso a los press release en que se anuncia la adopción de estos cambios o a la norma si está disponible en la web de IASB)

- Revisión de NIC 24 Información a revelar sobre partes vinculadas (4 de noviembre de 2009).

B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título	
1	Adopción por primera vez de las NIIF • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009 • NIIF 1 Revisada. Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009 • Modificaciones a la NIIF 1: Reglamento N° 550/2010 de 23 de junio • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7. Reglamento N° 574/2010 de 30 de junio	(12-06-09)
2	Pagos basados en acciones • Modificaciones Reglamento 1261/2008 de 16 de diciembre de 2008 • Modificaciones a la NIIF 2. Reglamento N° 244/2010 de 23 de marzo	(12-06-09)
3	Combinaciones de negocios • Modificaciones. Reglamento 495/2009 de 12 de junio de 2009	(12-06-09)
4	Contratos de seguros	(12-06-09)
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	(12-06-09)
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1)	(25-03-09)
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3) • Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009 • Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre de 2009 • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7. Reglamento N° 574/2010 de 30 de junio	(12-06-09)
8	Segmentos Operativos	(25-03-09)

Además se han aprobado las Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en Mayo de 2008 a través del Reglamento 70/2009 de 23 de enero y las Mejoras a las NIIF aprobadas por IASB en abril 2009 a través del Reglamento N° 243/2010 de 23 de marzo.

Normas pendientes de adopción por la UE:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros (reemplazo de la NIC 39 de 12 de noviembre de 2009)
- Mejoras a las NIIF publicada por IASB en mayo 2010

4.2. internacional

C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título
7	Introducción del euro
10	Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación
12	Consolidación-Entidades con cometido especial
13	Entidades controladas conjuntamente-Aportaciones no monetarias de los partícipes
15	Arrendamientos operativos-Incentivos
21	Impuesto sobre las ganancias-Recuperación de activos no depreciables revalorizados
25	Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
29	Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios
31	Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad
32	Activos inmateriales-Costes de sitios web

D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

IFRIC	Título
1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares
2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
7	Instrumentos financieros – Información a revelar
8	Alcance de la NIIF 2 <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de errores del Reglamento (CE) n o 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008,
9	Nueva evaluación de los derivados implícitos <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la CINIIF 9 y del IAS 39: Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009
10	Información Financiera intermedia y deterioro de valor
11	Transacciones con Acciones propias y del grupo
12	Concesiones administrativas
13	Programas de fidelización de clientes

IFRIC Título

14	Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción
15	Acuerdos para la construcción de inmuebles
16	Cobertura de la inversión Neta de un negocio en el extranjero
17	Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo
18	Transferencia de activos procedentes de clientes

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

Actualmente están pendientes de adopción las interpretaciones siguientes:-

- CINIIF 19 Extinguishing Financial Liabilities with Equity Instruments (Publicada el 26 de Noviembre de 2009)
- Enmiendas a la CINIIF 14 Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción. (de 26 de noviembre de 2009)

4.2. internacional

4.2.2 IFAC – IAASB

Las normas aprobadas por IAASB siguiendo los criterios del proyecto claridad tienen como fecha de entrada en vigor el 15 de diciembre de 2009 por lo que se aplica a las auditorías de estados financieros con fecha de cierre el o posterior a esa fecha correspondiente a auditoría de estados financieros

NIA Título

200 a 299 Obligaciones y Deberes

200	Objetivos y Principios Básicos de la Auditoría de los Estados Financieros
210	Las Cartas propuesta
220	Control de calidad del trabajo de auditoría
230	Documentación de auditoría
240	La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de los estados financieros
250	Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de estados financieros
260	Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de la sociedad
265	Comunicación de las deficiencias de control interno detectadas en el transcurso de la auditoría

300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados

300	Planificación de la auditoría
315	Comprensión de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos
320	Importancia relativa en Auditoría
330	Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos
402	Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios
450	Evaluación de errores significativos detectados durante la auditoría

500 - 599 Evidencia en auditoría

500	La evidencia en auditoría
501	Evidencia en auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas
505	Confirmaciones de terceros
510	Actuación por primera vez en una empresa. Saldos de apertura
520	Revisión Analítica
530	El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba
540	Auditoría de las estimaciones contables
545	Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable
550	Terceros Vinculados
560	Hechos posteriores al cierre de los estados financieros
570	El principio de empresa en funcionamiento
580	Manifestaciones de la dirección

600 - 699 Utilización del Trabajo de terceros

600	Auditoría de Estados financieros de grupos (nuevo Título Antes Utilización del trabajo de otro auditor)
610	Consideración del Trabajo del Auditor Interno
620	Utilización del Trabajo de un Experto

700 - 799 Conclusiones de la auditoría e Informes

700	El Informe de auditoría de unos Estados Financieros completos con finalidades generales
701	Modificaciones a la opinión del auditor
705	Modificaciones a la opinión del informe del auditor
706	Párrafos de énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría
710	Estados Financieros comparativos
720	Otra información Financiera Incluida en documentos que contienen estados financieros auditados

800 - 899 Áreas Especiales

800	Informes del auditor preparados de acuerdo con marcos de información con finalidades especiales
805	Encargos de auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero
810	Encargos de informes sobre Estados Financieros Sumarizados

ISREs

Las Normas Internacionales de encargos de Revisión (ISRE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISRE 2400 (Previously ISA 910) Engagements to Review Financial Statements. Fecha de entrada en vigor 15 de diciembre de 2006
- ISRE 2410 - Review of Interim Financial Information Performed by the Independent Auditor of the Entity. Fecha de entrada en vigor: 15 de diciembre de 2006

ISAEs

Las Normas Internacionales de Otros Encargos de Seguridad (ISAE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISAE 3000 Assurance Engagements other than audits or reviews of Historical Financial Information. Vigente desde el 1 de enero de 2005
- ISAE 3400 (Previously ISA 810). The Examination of Prospective Financial Information Vigente desde 1 de enero de 2005.
- ISAE 3402 Assurance Reports on Controls at a Service Organization. Vigente para informes de períodos que finalicen en, o después del 15 de junio de 2011.

Servicios relacionados – ISRs

Las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISRS 4400 (Previously ISA 920). Engagements to Perform Agreed-Upon Procedures Regarding Financial Information.
- ISRS 4410 (Previously ISA 930). Engagements to Compile Financial Statements.

5. abreviaturas

General

ED	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
Discussion paper	Documento para debate.
SME	<i>Small and Medium Size Enterprise.</i> Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Europa

FEE	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de Expertos Contables Europeos.
CESR	<i>Committee of European Securities Regulators.</i> Comité de Reguladores Europeos de Mercados de Valores.

EE.UU.

AICPA	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto Americano de Auditores.
FASB	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de Normas Contables de USA. Emite los FAS.
SEC	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de Valores de EE.UU.
PCAOB	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo Regulador de Empresas Auditoras de Sociedades Cotizadas.

IFAC

IFAC	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación Internacional de Contadores.
IAASB	<i>International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y Seguridad.
IAESB	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de Normas Internacionales de Educación.
IESBA	<i>International Ethics Standards Board for Accountants.</i> Consejo de Normas Internacionales de Ética.
IPSASB	<i>International Public Sector Accounting Standards Board.</i>
ISA	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma Internacional de Auditoría (NIA).
ISQC	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma Internacional sobre Control de Calidad.
ISAE	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Seguridad.
ISRE	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Revisión.
IAPS	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración Complementaria de Auditoría.
IPSAs	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad Relativas al Sector Público.
IES	<i>International Education Standards.</i> Normas Internacionales de Formación.

IASB

IASB	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
IFRS	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
IAS	<i>International Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
SIC	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de Normas (sustituido por el IFRIC).
IFRIC	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

General Arrando, 9 - 28010 Madrid
tel.: 91 446 03 54*
fax: 91 447 11 62
<http://www.ecjce.es>
e-mail: auditoria@icjce.es